



Instituto Aragonés del Agua

C/. Capitán Portolés, 1-3-5, 9.ª planta
50004 ZARAGOZA
Telf. 976 71 66 55 - Fax 976 71 66 52
iaa@aragon.es - www.aragon.es

[Fecha Zaragoza 10 de junio de 2010]
[Su referencia]
[Nuestra Referencia]
[Asunto Planificación Hidrológica]
[Destinatario]

OPK

D. Juan José Moragues Terrades
Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Júcar
Avda. de Blasco Ibañez, 48
46010 - VALENCIA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR
014663 17 JUN 2010
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
HORA:

Con fecha 17 de diciembre de 2009, en el Boletín Oficial del Estado nº 303, se publicó la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anunciaba la apertura del período de consulta pública del documento «Esquema provisional de temas importantes» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar», por un periodo de seis meses.

Adjunto se remite dentro del plazo previsto para presentar alegaciones, la siguiente documentación:

1. Alegaciones del Instituto Aragonés del Agua en relación con el «Esquema provisional de temas importantes del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar».

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA

Fdo. : Rafael Izquierdo Aviño

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

ALEGACIONES AL DOCUMENTO:

**“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN
MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR”**

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- ANALISIS DEL DOCUMENTO. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3
3.- PROPUESTAS QUE EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA CONSIDERA QUE DEBE RECOGER EL PLAN CON CARÁCTER IRRENUNCIABLE	5
4.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN EL ESQUEMA PROVISIONAL DE ETI	10
ANEXO 1.1. BASES DE LA POLITICA DEL AGUA EN ARAGON	14
ANEXO 1.2. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LAS CORTES DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE LAS BASES DE LA POLÍTICA DEL AGUA EN ARAGON	63

1.- INTRODUCCIÓN

La Directiva Marco de Aguas (DMA) establece que cada Estado miembro velará por que se efectúe en cada demarcación hidrográfica un análisis de las características de la demarcación y un estudio del impacto ambiental de la actividad humana y análisis económico del uso del agua.

En la línea de la DMA, el nuevo REAL DECRETO 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Indica que **los programas de medidas tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales** señalados en el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de Aguas.

En cuanto al **Esquema de Temas Importantes (en adelante ETI)** la DMA se refiere a este concepto en el artículo 14 relativo a **información y consulta públicas**, indicando que los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca y velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones.

Por su parte, el REAL DECRETO 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, amplía el concepto de **temas importantes**, refiriéndose en el artículo 76 relativo a "*Etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca*", indicando que tras los trabajos previos, el procedimiento para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se desarrollará en dos etapas: **una primera, en la que se elaborará un esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, y otra de redacción del proyecto de plan propiamente dicho.**

2.- ANALISIS DEL DOCUMENTO. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

De acuerdo con esa normativa, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha elaborado el Esquema Provisional de Temas Importantes (ETI) de la demarcación, documento que se estructura en 8 apartados relativos a los siguientes Temas:

- 1º.- INTRODUCCIÓN
- 2º.- RASGOS BÁSICOS DE LA DEMARCACIÓN
- 3º.- USOS DEL AGUA
- 4º.- EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA
- 5º.- TEMAS IMPORTANTES
- 6º.- ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN Y SECTORES INVOLUCRADOS
- 7.- RESUMEN Y CONCLUSIONES
- 8.- REFERENCIAS

El ETI, que como ya se ha indicado arriba es un documento previo al verdadero Plan Hidrológico de la Demarcación, tiene por objeto, exponer y valorar de una manera clara y sencilla los principales temas actuales y previsibles en materia de gestión del agua que se presentan en la demarcación, así como describir las estrategias de actuación actuales y previstas, junto con una selección de alternativas posibles para resolver los problemas identificados.

Se trata por tanto de un documento de directrices para la elaboración del Plan.

De acuerdo con el propio documento, se entiende por Tema Importante en Materia de Gestión de Aguas, a los efectos del Esquema de Temas Importantes (ETI), *“las cuestiones que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la planificación”*.

Dichas cuestiones quedan agrupadas en cuatro categorías:

- **Atención de las demandas y racionalidad del uso**
- **Aspectos medioambientales**
- **Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos**
- **Conocimiento y gobernanza**

A lo largo de la memoria explicativa, el documento analiza los Rasgos básicos de la demarcación, marco socioeconómico, Usos del agua, Evaluación del estado, Temas importantes y Alternativas de actuación.

Según indica el propio documento, todos los análisis realizados para la elaboración tienen un carácter provisional en función de la información disponible en el momento de la redacción y prevé su pleno desarrollo en la redacción del Plan.

Con fecha 17 de diciembre de 2009 fue publicada en el B.O.E. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública del documento «Esquema provisional de temas importantes» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar*, período que finalizará el 18 de junio de 2010.

Conforme al proceso de planificación y tras el análisis del documento provisional, el Instituto Aragonés del Agua presenta las observaciones y propuestas que figuran a continuación en relación al documento *“Esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica del Júcar”*, al objeto que sean introducidas en el documento de definitivo.

3.- PROPUESTAS QUE EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA CONSIDERA QUE DEBE RECOGER EL PLAN CON CARÁCTER IRRENUNCIABLE.

Las presentes alegaciones se fundamentan, esencialmente, en dos documentos como son: **El Estatuto de Autonomía de Aragón** y las **Bases de la Política del Agua de Aragón**.

En lo que se refiere al Estatuto de Autonomía de Aragón el **artículo 19** recoge los derechos en relación con el agua y el **artículo 72** las competencias exclusivas en materia de agua.

Artículo 19. Derechos en relación con el agua. 1. Los aragoneses, en el marco del desarrollo sostenible, de la participación y de la utilización eficaz y eficiente del recurso, tienen derecho a disponer del abastecimiento de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades presentes y futuras, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón. 2. Los poderes públicos aragoneses velarán por la conservación y mejora de los recursos hidrológicos, ríos, humedales y ecosistemas y paisajes vinculados, mediante la promoción de un uso racional del agua, la fijación de caudales ambientales apropiados y la adopción de sistemas de saneamiento y depuración de aguas adecuados. 3. Corresponde a los poderes públicos aragoneses, en los términos que establece este Estatuto y de acuerdo con el principio de unidad de cuenca, la Constitución, la legislación estatal y la normativa comunitaria aplicables, velar especialmente para evitar transferencias de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma que afecten a intereses de sostenibilidad, atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 72. Aguas. 1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de aguas que discurran íntegramente por su territorio, comprendiendo dicha competencia: a) La ordenación, la planificación y la gestión de las aguas, superficiales y subterráneas, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, incluida su concesión, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general. b) La planificación y el establecimiento de medidas e instrumentos específicos de gestión y protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos y terrestres vinculados al agua. c) Las medidas extraordinarias en caso de necesidad para garantizar el suministro de agua. d) La organización de la administración hidráulica de Aragón, incluida la participación de los usuarios. e) La regulación y la ejecución de las actuaciones relativas a las obras de regadío. También corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de aguas minerales y termales, así como de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma. 2. La Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de lo dispuesto en el artículo 149.1.22.a de la Constitución española y las leyes que lo desarrollan, participará y colaborará en la planificación hidrológica y en los órganos de gestión estatal de los recursos hídricos y de los aprovechamientos hidráulicos que pertenecen a cuencas hidrográficas intercomunitarias que afecten a Aragón. Asimismo, le corresponde la adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos; la ejecución y la explotación de las obras de titularidad estatal, si se establece mediante convenio, y las facultades de policía del dominio público hidráulico atribuidas por la legislación estatal, participando en la fijación del caudal ecológico. 3. En este sentido, y para la defensa de los derechos relacionados con el agua contemplados en el artículo 19, la Comunidad Autónoma emitirá un informe preceptivo para cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio. El Gobierno de España deberá propiciar de forma

efectiva el acuerdo entre todas las Comunidades Autónomas que puedan resultar afectadas.

En lo que se refiere a las Bases de la Política del Agua en Aragón, instrumento fundamental de planificación hidrológica según lo establecido en La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, fueron elaboradas por la Ponencia de Bases de la Política del Agua tras un trabajo de más de dos años, acordando su elevación al Pleno de la Comisión del Agua de Aragón.

Una vez informadas favorablemente por el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón y sometidas a información pública fueron elevadas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las aprobó por Acuerdo de 24 de Octubre de 2006, acordando además presentar las Bases a las Cortes de Aragón, como Comunicación, para su tramitación parlamentaria.

Admitidas por la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006, y acordada su remisión a la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón, fueron tramitadas por la citada Comisión en sesión celebrada el 1 de Diciembre de 2006. En la misma sesión fueron aprobadas además 20 propuestas de resolución de los diferentes grupos parlamentarios, algunas de carácter técnico. Unas y otras se añaden como anexo a las propias Bases.

Es por ello, que la principal propuesta es que el documento de planificación resultante debe contener expresamente el respeto a la postura adoptada en ambos documentos que contienen diferentes reivindicaciones como puntos irrenunciables para nuestra Comunidad Autónoma como:

3.1.- El Plan debe contemplar un catálogo de obras de regulación y otras actuaciones hídricas lo más amplio posible que contemple como mínimo las presas, embalses y actuaciones hídricas incluidas en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y ratificadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Pacto del Agua y un listado de posibles regulaciones, que permita cuando menos recuperar la capacidad de embalse de los que puedan quedar desechados, elaborado bajo los principios de participación, sostenibilidad y viabilidad, de acuerdo al artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón el ejercicio del derecho de los Aragoneses a disponer del abastecimiento de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades presentes y futuras, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón.

3.2.- Las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento de los recursos hídricos y de los derechos recogidos en el artículo 19 del presente Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta que:

- Las Bases de la Política del Agua en Aragón aprobadas por las Cortes Aragonesas el 1 de Diciembre de 2.006, hacen referencia a la reserva

de agua para los Aragoneses en los siguientes Términos, *“Las decisiones que finalmente se adopten sobre los nuevos embalses y el incremento de la capacidad de regulación no deben afectar a los 6.550 hm³/año de recursos previstos en el Pacto del Agua en concepto de asignación o reserva, debiendo procederse a la inscripción en el Registro de Aguas de las reservas de recursos necesarias para totalizar los 6.550 hm³/año y que no estén identificados. Se excluyen aquellos Sistemas y embalses amparados por Declaraciones de Interés General o Nacional, tal como Planes Coordinados de Transformación de Secano en Regadío o equiparables”*.

- El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica, 5/2007 de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece:
 - i. *“Los aragoneses, en el marco del desarrollo sostenible, de la participación y de la utilización eficaz y eficiente del recurso, tienen derecho a disponer del abastecimiento de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades presentes y futuras, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón”*.
 - ii. *“Los poderes públicos aragoneses velarán por la conservación y mejora de los recursos hidrológicos, ríos, humedales y ecosistemas y paisajes vinculados, mediante la promoción de un uso racional del agua, la fijación de caudales ambientales apropiados y la adopción de sistemas de saneamiento y depuración de aguas adecuados”*.

3.3.- Incluir en toda su extensión y contenido las Bases de la Política del Agua de Aragón.

El documento de Bases de la Política del Agua en Aragón se estructura en 110 Bases y 20 resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón, todas ellas de gran contenido planificador. Las que se reflejan a continuación recogen los contenidos más significativos y en el **ANEXO 1** figura el contenido integro de las Bases de la Política del Agua en Aragón que, imprescindiblemente, deben figurar en la revisión del Plan de Demarcación del Júcar y asimismo, en dicho Anexo constan las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón en relación con las mismas.

- 75.3.- La fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones.
- 76.2.- Es imprescindible, por tanto, que el régimen de caudales ambientales sea estudiado y acordado desde el respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de las respectivas Cuencas Hidrográficas.

3.4.- Rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras, tal como ha sido manifestado por los representantes políticos en las diferentes manifestaciones de las Cortes de Aragón.

Por lo tanto el futuro Plan Hidrológico de la Cuenca debe desechar los trasvases sobre la base de la insostenibilidad económica social y ambiental sobre todo en la tendencia que el cambio climático establece, con la necesidad de mantener un caudal ambiental y en el escenario de que Aragón no tiene realizadas las infraestructuras hidráulicas necesarias para el desarrollo del Pacto del Agua de 1992.

3.5.- La fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones, por lo que es imprescindible, por tanto, que el régimen de caudales ambientales sea estudiado y acordado desde el respeto al principio de unidad de cuenca y **con el acuerdo** de todas las Comunidades Autónomas de las respectivas Cuencas Hidrográficas.

3.6.- La determinación de las reservas naturales fluviales, deberá realizarse por la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de espacios incluidos íntegramente en territorio Aragonés o con el acuerdo de otras Comunidades Autónomas cuando se trate de espacios compartidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y artículo 36 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que *“corresponde a las Comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial”* y por tanto también son de competencia de las Comunidades Autónomas, la declaración y por tanto el listado de las reservas naturales fluviales a incluir en el Plan Hidrológico de Cuenca.

3.7.- Garantizar la ejecución por la Comunidad Autónoma de las obras hidráulicas de interés general del Estado en Aragón, con cargo a los fondos del Estado, mediante la formalización de los correspondientes convenios, así como la gestión por parte de la Comunidad Autónoma de la reserva de los 6.550 Hm³ asignados. Todo ello en aplicación de lo regulado en el Artículo 3.1 C de la Ley 6/2001 de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón y en el Artículo 71.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

3.8.- La asunción de competencias plenas en materia de Gestión de aguas, de acuerdo con el Estatuto de autonomía, en los siguientes temas:

- Guardería fluvial.
- Concesiones de dominio público hidráulico.
- Concesiones de reutilización de aguas depuradas.
- Aprovechamientos de aguas subterráneas inferiores a 10.000 m³/año.
- Contratos de cesión de usos del agua.
- Obras y otros usos en el dominio público hidráulico y la zona de policía.
- Deslinde de dominio público hidráulico.
- Definición de la zona de servidumbre y de policía.
- Constitución de servidumbres.
- Fijación del régimen de explotación en la declaración de acuíferos sobreexplotados o en proceso de salinización.
- Delimitación de los perímetros de las zonas húmedas y de las autorizaciones o concesiones que les afecten.
- Autorización de vertidos a dominio público hidráulico y de informes vinculantes en materia de vertidos de aguas en el seno de la autorización ambiental integrada.
- Redacción de proyectos de inversión contemplados en los instrumentos de Planificación.
- Ejecución de las correspondientes obras de infraestructuras hidráulicas contempladas en los instrumentos de Planificación.

3.9.- De acuerdo con la base 5.2 de las Bases de la Política del Agua en Aragón, deberá **constituirse la Comisión Mixta de las Administraciones Autonómica y Estatal** al objeto de coordinar los trabajos técnicos de revisión de los tres planes en territorio aragonés, dentro del respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de la Cuenca.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN EL ESQUEMA PROVISIONAL DE ETI

Cada una de las consideraciones recoge un comentario referenciándolo en la página que aparece en el ETI, seguido de la propuesta de modificación del mismo ETI.

PRIMERA.-

▪ **Comentario 1**

Página 64. Usos del agua. Restricciones al uso del agua. Restricciones ambientales.

En cuanto a la determinación de caudales ambientales, el documento propone tres fases para su implantación:

1. Estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.
2. Proceso de concertación.
3. Proceso de implantación de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos y su seguimiento adaptativo.

En este sentido, el Ministerio encargó en 2009 un estudio para la determinación de los Caudales de la Cuenca del Júcar.

▪ **Propuesta 1**

El Instituto Aragonés del Agua propone que una vez finalizados los estudios técnicos indicados, que nunca deben ser vinculantes, los caudales ambientales ha de ser fruto de un proceso de concertación según lo indicado en el punto 3.5 de este documento es decir, La **fijación de los caudales ambientales** en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones, por lo que es imprescindible, por tanto, que el régimen de caudales ambientales sea estudiado y acordado desde el respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de las respectivas Cuencas Hidrográficas.

SEGUNDA.-

▪ Comentario 2

Pág. 155. Cumplimiento de Objetivos de las zonas protegidas. Zonas de reserva natural fluvial y paisajes protegidos.

En el citado apartado se indica "actualmente se encuentran en estudio las zonas de reserva natural fluvial y todavía no se ha designado ningún tramo. En la ficha 02.05 *Actuaciones de preservación y gestión medioambiental de tramos naturales y forestales con un hábitat ripario inalterado de elevado valor ambiental*, del anexo B del presente documento, se muestra la propuesta de la CHJ en relación con los tramos propuestos por el CEDEX como reservas naturales fluviales.

▪ Propuesta 2

La determinación de las reservas naturales fluviales, deberá realizarse por la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de espacios incluidos íntegramente en territorio Aragonés o con el acuerdo de otras Comunidades Autónomas cuando se trate de espacios compartidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y artículo 36 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que "*corresponde a las Comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial*" y por tanto también son de competencia de las Comunidades Autónomas, la declaración y por tanto el listado de las reservas naturales fluviales a incluir en el Plan Hidrológico de Cuenca.

TERCERA.-

▪ **Comentario 3**

Pág. 187. Temas Importantes. Conocimiento y Gobernanza. En el apartado Conocimiento y Gobernanza, los temas importantes analizados son los relativos a las debilidades en el área del conocimiento lo que lleva a enmarcar los Temas Importantes dentro del siguiente esquema:

- Ordenación y regularización de derechos en zonas con modificaciones importantes en las características de los aprovechamientos
- Normas de explotación en el sistema Júcar
- Análisis de los requerimientos hídricos de las zonas húmedas con especial atención a la conservación de los valores ambientales relevantes en las zonas protegidas
- Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea
- Control de la proliferación de fauna invasora, en especial del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en las masas de agua
- Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes
- Seguimiento ambiental y mitigación de los efectos de las sequías sobre las zonas vulnerables de la cuenca del Júcar (tramo del río Júcar en la zona de la Mancha Oriental, y tramo bajo del Júcar y Albufera de Valencia)
- Control y seguimiento de la influencia de los vertidos de plantas desaladoras en los ecosistemas marinos
- Acciones para la mejora de la coordinación interadministraciones en la lucha contra la contaminación marina accidental, de origen terrestre o marítimo

En lo relativo a Gobernanza hace una descripción de los diferentes órganos con competencias en Agua de las diferentes Administraciones.

▪ **Propuesta 3**

El Instituto Aragonés del Agua, propone que se concrete en el documento, las materias que pueden ser objeto de transferencias ejecutivas y/o encomiendas de Gestión de obras y otras actuaciones hidráulicas.

ANEXO 1

ANEXO1.1.- BASES DE LA POLITICA DEL AGUA EN ARAGON

CAPÍTULO I. BASES GENERALES

1.- LOS RECURSOS HÍDRICOS DE ARAGÓN

1.1.- Aragón y las otras Comunidades Autónomas con las que comparte recursos hídricos de unas mismas cuencas tienen el derecho a disponer de ellos en la medida requerida por sus respectivas necesidades de desarrollo, y tienen la obligación de protegerlos y conservarlos.

1.2.- Por ello, han de considerarse como recursos hídricos susceptibles de ser utilizados por Aragón los que, fruto de una planificación democráticamente elaborada por las administraciones públicas contando con un amplio proceso de participación social, están vinculados no sólo a las necesidades de agua de la población y economía aragonesas, sino también a la protección del medio acuático en el territorio aragonés.

2.- LAS BASES DE LA POLÍTICA DEL AGUA DE ARAGÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PACTO DEL AGUA

2.1.- El carácter de planificación hidrológica del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y del Pacto del Agua de 1992 incorporado al mismo, y el hecho de que el Pacto del Agua deba ser por principio un documento sujeto a revisión -como de hecho ya lo ha sido incluso legalmente al modificarse con ese fin el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro en febrero de 2002-, hacen de las presentes Bases de la Política del Agua en Aragón el vehículo idóneo para dejar constancia de todas las modificaciones que la sociedad aragonesa considere fundadamente oportuno introducir en el contenido del Pacto del Agua de 1992.

2.2.- A estos efectos el contenido del Pacto del Agua debe entenderse modificado de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases. El acuerdo ha de llevarse a cabo con arreglo a una programación racional y respetada por todas las administraciones públicas.

2.3.- En consecuencia, el Gobierno de Aragón debe solicitar del Gobierno de la Nación que adopte las iniciativas necesarias tanto para que las presentes Bases sean incorporadas a los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo, como para que pueda modificarse la ley del Plan Hidrológico Nacional en el mismo sentido.

Si la acción del Gobierno de Aragón no tuviera el resultado que se indica, correspondería a las Cortes aragonesas hacer uso de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 87.2 de la Constitución Española, y presentar una proposición de ley en el Congreso de los Diputados con el mismo fin de incorporar a la planificación hidrológica estatal las acciones derivadas de las presentes Bases.

2.4.- Asimismo, el garantizar la exigencia de ejecución del nuevo Pacto derivado de estas Bases requiere que la comisión mixta de las Cortes de Aragón y de las administraciones estatal y autonómica que se creó en 1992 con el fin de seguir la realización del Pacto se reúna con periodicidad, al menos semestral.

3.- LA DIRECTIVA MARCO COMUNITARIA Y LA POLÍTICA DEL AGUA EN ARAGÓN

3.1.- La gestión de los recursos hídricos aragoneses tiene que llevarse a cabo de acuerdo con los principios que informan la directiva marco; de esta convicción ya queda constancia en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, y así se reafirma en las presentes Bases, destacándose particularmente entre aquellos principios el de la consideración del agua y los sistemas acuáticos como un patrimonio que debe protegerse, conservarse y regenerarse y no como un mero bien comercial; el de la configuración de la planificación democrática de los recursos hídricos como soporte imprescindible de la gestión; el de la recuperación de costes y el de la participación social como garantía de un aprovechamiento sostenible del recurso.

3.2.- En consecuencia, el Gobierno de Aragón -en colaboración con la administración estatal- debe adoptar las iniciativas necesarias para que la implantación de estos principios sea acometida con carácter general con la mayor prontitud posible, de forma gradual y con toda la prudencia requerida para evitar impactos socioeconómicos innecesarios.

4.- LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA GESTIÓN DEL AGUA.

4.1.- Las formas de participación autonómica en la gestión de los recursos hídricos responden en lo esencial a una configuración legal de 1985, momento en el que se constituyeron las formas más adecuadas de adaptación a la nueva organización del Estado. El impresionante desarrollo constitucional que ha tenido lugar desde entonces las hace ahora prácticamente incompatibles con las amplias competencias autonómicas relativas a la ordenación del territorio y el urbanismo, al medio ambiente o a las actividades económicas asociadas al agua.

4.2.- La aplicación y desarrollo de la Directiva Marco del Agua (DMA) constituye un elemento clave para que Aragón pueda materializar sus legítimas aspiraciones a ampliar sus competencias en materia de gestión de agua puesto que el objetivo esencial de la política del agua europea pasa a ser el alcanzar el buen estado ecológico de los sistemas acuáticos – en términos biológicos, físico-químicos, e hidromorfológicos -, objetivo al que se subordina el aprovechamiento de los recursos hídricos.

4.3.- Las actuaciones que es preciso desplegar en torno a la DMA comprenden, por un lado, una extensa diversidad de medidas sectoriales interrelacionadas en materias medio ambientales, agricultura, industria, turismo, urbanismo, ordenación del territorio, etc, en las que el Gobierno de Aragón tiene competencias sectoriales determinantes, y por otro lado, abarcan una dimensión territorial y complejidad que van mas allá de la estricta zona de los cauces o acuíferos, ámbitos que la Administración Autonómica, en colaboración con los Organismos de Cuenca, debe abordar con el detalle y rigor necesarios.

En consecuencia, junto a las encomiendas que para el ejercicio de las atribuciones tradicionales de la administración hidráulica el Estado pueda delegar, Aragón debe hacer efectiva y ampliar en la práctica sus competencias:

- a) En la formulación de conocimientos, objetivos y medidas que afectan a las cuencas ubicadas en su territorio.
- b) En la elaboración de los mecanismos y plazos de intervención.
- c) En la supervisión y corrección de los resultados alcanzados.
- d) En la concreción mediante encomiendas de gestión las tramitaciones de autorización y concesión del dominio público hidráulico de las masas de agua que se encuentren en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

4.4.- Todo ello ha de confluir con las actuaciones que el organismo de Cuenca competente debe desarrollar en las demarcaciones hidrográficas que afectan al territorio de Aragón. Ello comporta, además, la participación de la Comunidad en la gestión de los medios materiales que se destinen para acometer las nuevas actividades que la aplicación de la DMA exige.

4.5.- El Gobierno de Aragón promoverá actuaciones para reforzar los recursos y capacidades del Departamento responsable de Medio Ambiente para acometer estas tareas, y potenciará la coordinación del Instituto Aragonés del Agua (IAA) con el resto de departamentos y entes de la administración que tengan interacciones con los temas del agua.

4.6.- Es necesario por tanto ampliar la participación autonómica para que -sin poner en cuestión en ningún momento la unidad de gestión de la cuenca hidrográfica- pueda conseguirse un ejercicio real de las competencias indicadas, que en la situación actual resulta prácticamente irrealizable.

4.7.- El Gobierno de Aragón tiene que impulsar iniciativas con este fin, bien sean de tipo legislativo al amparo del artículo 87.2 de la Constitución, que amplíen las competencias autonómicas o su forma de participación en las Confederaciones Hidrográficas -como ya se ha hecho con la iniciativa legislativa de las Cortes de Aragón aprobada en febrero de 2004-, bien sea mediante el establecimiento de encomiendas o convenios que, sin modificar el marco legal, permitan a la Comunidad Autónoma un ejercicio de funciones estatales más acorde con las propias competencias territoriales y sectoriales autonómicas.

5.- REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA

5.1.- La complejidad técnica de la revisión que en planificación hidrológica exige la Directiva Marco y la amplitud del proceso de participación del público que la directiva establece, exigen que los trabajos de elaboración de la nueva planificación se inicien lo antes posible, con el fin de evitar que se agote el plazo legal máximo para su aprobación, que termina en 2009.

5.2.- El Gobierno de Aragón ha de propiciar este rápido inicio de la revisión de los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo. Además, y habida cuenta de la necesidad de profundizar en la participación autonómica, debe impulsar la creación de una comisión mixta de las administraciones autonómica y estatal que coordine los trabajos técnicos de revisión de los tres planes en territorio aragonés, dentro del respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de la Cuenca.

5.3.- Las presentes Bases definen la posición de Aragón respecto a la revisión de los Planes Hidrológicos de cuenca indicados, a cuyo efecto los representantes de la administración aragonesa trasladarán las propuestas que correspondan -de acuerdo con las Bases- a todos los órganos de la administración hidráulica estatal con participación de los órganos autonómicos actuales, en concreto al Consejo del Agua de cada cuenca, al Consejo Nacional del Agua y, en su caso, a la comisión de coordinación mencionada u otros que pudieran crearse.

6.- EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL APROBADO EN 2001 Y EL TRASVASE DEL EBRO

6.1.- La Ley 10/2001, de 5 de julio, rectora el Plan Hidrológico Nacional, aprobó, entre otras materias, la transferencia anual de 1.050 hectómetros cúbicos de agua con origen en el Bajo Ebro y destina a las Cuencas Internas de Cataluña y a los ámbitos territoriales de los Planes Hidrológicos del Júcar, Segura y Sur.

El Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, y la posterior Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional han derogado todos los artículos de la Ley 10/2001 reguladora del Plan Hidrológico Nacional referentes al trasvase del Ebro, quedando sin efecto alguno.

6.2.- Aragón, que ha mantenido una fundada y reiterada oposición a las diversas tentativas de trasvase, así como a la Ley 10/2001 que lo permitió, constata y se mantiene en su perseverancia de que el principio de unidad de Cuenca sea el principio básico que informe la gestión de las cuencas intercomunitarias que discurren por el territorio aragonés.

6.3.- La nueva situación comporta el apoyo del Gobierno aragonés, en solidaridad con las otras Comunidades Autónomas Mediterráneas, a las alternativas que permitan resolver, de forma más racional, sus necesidades, requiriendo del Gobierno del Estado la misma diligencia con la que Aragón aspira a que también se resuelvan sus propios problemas, así:

En zonas de los afluentes de la margen izquierda del Ebro se registran problemas graves de infradotación en algunos regadíos, para los que sí están previstas ya medidas que incrementan la disponibilidad de recursos.

Todas las actuaciones necesarias para remediar estos problemas actuales de insuficiencia de agua deben tener carácter prioritario, y deben ser llevadas a cabo lo más urgentemente posible por las Administraciones Públicas.

7.- FINANCIACIÓN COMUNITARIA Y COMPETENCIAS ARAGONESAS

7.1.- La financiación de cualesquiera actuaciones realizadas en Aragón debe diferenciar entre la parte asumida, en su caso, con cargo a fondos europeos comunitarios y la asumida con cargo a los propios presupuestos de las administraciones públicas.

7.2.- En caso de actuaciones cofinanciadas por las administraciones aragonesa y estatal, el acuerdo o convenio que legitime la participación de ambas administraciones debe recoger la parte financiada por cada administración una vez descontada, en su caso, la parte que vaya a ser financiada con fondos comunitarios.

7.3.- Lo anterior es aplicable igualmente al supuesto de que la participación de la administración estatal tenga lugar a través de sociedades instrumentales, sean las creadas específicamente para la realización de obras hidráulicas o las creadas para la realización de obras incluidas en el Plan Nacional de Regadíos.

7.4.- En cualquier caso, la existencia de financiación comunitaria o estatal no puede servir para desplazar el papel activo que debe tener la administración aragonesa en la

realización de infraestructuras, cuando esta realización deba entenderse como ejecución de las competencias que posee la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de su Estatuto de Autonomía.

7.5.- La consecución de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones en territorio aragonés, exige importantes inversiones en los próximos años.

El Gobierno de Aragón, en colaboración con el resto de Administraciones, realizará un estudio de las inversiones que es necesario ejecutar, con carácter cuatrienal.

Para el seguimiento de las inversiones, se considera conveniente crear un equipo de técnicos independiente que emita, anualmente, un informe sobre la suficiencia financiera para conseguir los objetivos.

8.- EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Las instituciones Aragonesas impulsarán la educación ambiental, con el objetivo de ayudar a las personas y los grupos sociales a:

Adquirir mayor sensibilidad y conciencia de los problemas medioambientales derivados de la gestión del agua.

Adquirir una comprensión básica del medio ambiente en su totalidad y del hídrico en particular, de los problemas conexos y de presencia y función de los seres humanos en él, lo que entraña una responsabilidad crítica.

Adquirir valores sociales y un profundo interés por el medio ambiente en su totalidad y del relacionado con el agua en particular que los impulse a participar activamente en su protección y mejora.

Adquirir aptitudes necesarias para resolver los problemas medioambientales en relación con el agua.

Evaluar las medidas y los programas de evaluación ambiental en función de factores ecológicos, políticos, sociales, estéticos y educativos.

Ayudar a las personas y los grupos sociales a desarrollar su sentido de la responsabilidad y a que tomen conciencia de la urgente necesidad de prestar atención a los problemas relacionados con el agua, para asegurar que se adopten medidas adecuadas al respecto.

CAPÍTULO II. AGUA Y TERRITORIO

Sección 1ª. TERRITORIO, CLIMA Y POBLACIÓN

9.- TERRITORIO, CLIMA Y RECURSOS HIDRICOS.

9.1.- La diversidad territorial es probablemente la característica más significativa de Aragón, estructurado en zonas tan profundamente diferenciadas como el valle del Ebro, los somontanos, los Pirineos y las sierras ibéricas.

9.2.- La manifestación más inmediata de esta diversidad es la altitud, condicionante decisivo de la ocupación del territorio; más del 60% de la provincia de Teruel está situado por encima de los 1.000 metros, frente a menos del 30% en Huesca y tan sólo algo más del 6% en Zaragoza.

9.3.- El clima es, por su parte, determinante básico de los recursos hídricos y de la forma de utilizarlos, y registra asimismo acusadas diferencias territoriales. La depresión del Ebro es -después de la del Guadalquivir- la zona más cálida de la Península, mientras que las tierras por encima de los 1.000 metros tienen una temperatura media de tan sólo 7 grados.

Parecidas diferencias se observan en las precipitaciones, que en el valle del Ebro no alcanzan los 350 milímetros de media anual -sólo la mitad de la media nacional, aproximadamente-, y en los Pirineos sobrepasan los 1.700, una parte importante en forma nival.

Los efectos del cambio climático que prevé importantes alteraciones, no tanto en la cantidad total de lluvia como en el régimen pluviométrico, deben ser estudiados con rigor, para tomar las medidas de adaptación a esas nuevas circunstancias y realizar una política sostenible en materia de aguas.

9.4.- Por encima de estas diferencias, deben subrayarse como rasgos definitorios del clima aragonés la aridez que pone de manifiesto este déficit hídrico generalizado, la irregularidad interanual -con precipitaciones muy variables de unos años a otros-, la extremada continentalidad -con fuertes diferencias térmicas y de precipitación entre estaciones-, y la intensidad y frecuencia de los vientos, características todas ellas que abundan en la dificultad de la agricultura de secano.

9.5.- La complejidad climática -y otros factores hidrológicos- lleva aparejada una profunda diversidad en la distribución de los recursos hídricos a uno y otro lado del Ebro.

Los tributarios de la margen izquierda aportan más de las tres cuartas partes de los recursos totales de Aragón, y los de la margen derecha, incluida la laguna de Gallocanta, no llegan ni a la quinta parte, lo que significa que la escurrentía unitaria de los primeros -es decir, los recursos por kilómetro cuadrado- es del orden de 5 veces mayor que la de los segundos.

El resto del territorio aragonés, incluido en las cuencas del Júcar y Tajo, aporta el otro 5% de los recursos aragoneses que resta en la práctica, con una escurrentía unitaria asimismo mucho menor -del orden de 3 veces- que la de las cuencas izquierdas del Ebro.

9.6.- También a la diferente distribución territorial de los recursos hídricos se añade la estacionalidad anual y la irregularidad interanual todavía más acentuada que la de las precipitaciones, pues la única capacidad de regulación natural es la precipitación nival y la de los acuíferos.

9.7.- Todo ello explica que los embalses hayan constituido la base tradicional de los aprovechamientos hidráulicos aragoneses.

10.- TERRITORIO Y POBLACIÓN

10.1.- La desigualdad del territorio aragonés es aún más extremada en lo que concierne a la distribución de la población, caracterizada también por rasgos definitorios muy acusados, como una bajísima densidad demográfica -26 habitantes por kilómetro cuadrado, del orden de 3 veces más pequeña que la media nacional-, la inexistencia de un sistema articulado de ciudades de tamaño medio -sólo hay 9 con más de 10.000 habitantes, aparte de las tres capitales-, las grandes diferencias entre provincias y la concentración de la población en Zaragoza.

10.2.- En la capital regional vive más de la mitad de la población aragonesa; por ello, aunque la densidad demográfica de Zaragoza es casi 4 veces mayor que la de Huesca, y 5,5 mayor que la de Teruel, en la provincia de Zaragoza se da un desequilibrio mucho mayor entre la capital y el resto del territorio que entre las otras dos capitales y el resto de sus provincias.

Ejemplo extremo de estos desequilibrios lo constituyen, no obstante, cinco comarcas -dos en Huesca y tres en Teruel- con una densidad inferior a 5 habitantes por kilómetro cuadrado, que deben calificarse como auténticos desiertos poblacionales.

11.- TERRITORIO Y PATRIMONIO.

En la realización de obras hidráulicas, el Gobierno de Aragón deberá estudiar y tener en cuenta los valores culturales presentes en el territorio, tales como monumentos de valor artístico, lugares de significación histórica o elementos de importancia antropológica.

Para ello, deberá desarrollar, paralelamente a la planificación de las obras hidráulicas de interés, los precisos estudios técnicos y científicos en relación al territorio y al patrimonio cultural, para preservar los valores fundamentales del territorio.

Del mismo modo, el Gobierno de Aragón deberá proteger, conservar y restaurar, cuantos elementos de valor cultural, científico, histórico o artístico, ligados al medio hídrico, existan en Aragón.

Sección 2ª. AGUA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

12.- GESTIÓN DEL AGUA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

12.1.- La gestión actual de los recursos hídricos en Aragón ha de ser llevada a cabo teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental, procurando la adecuación entre la oferta y la demanda, la mejora de la eficiencia y la preservación de la calidad del recurso.

12.2.- La persistencia de un modelo de gestión tradicional -válido y beneficioso en otras etapas de desarrollo- resulta insostenible, porque no puede dar respuesta a las necesidades de la población ni del crecimiento, y porque es causa del deterioro continuado de los recursos hídricos y del medio.

12.3.- La gestión de aguas en Aragón debe vincularse a una estrategia aragonesa de desarrollo sostenible bajo los principios de progreso social, crecimiento económico y protección ambiental y respetando los valores culturales presentes en el territorio.

12.4.- El Gobierno de Aragón tiene que promover un nuevo modelo de gestión del agua, tanto en el ámbito de sus competencias territoriales y ambientales como en el ámbito de su cooperación con la administración hidráulica estatal.

12.5.- Con objeto de promover este nuevo modelo han de llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Realizar un estudio de carácter antropológico y técnico para obtener un catálogo de actuaciones hídricas propuestas por los Ayuntamientos de las poblaciones beneficiarias.
- b) Crear una comisión mixta entre los representantes municipales, las Confederaciones Hidrográficas y el Departamento de Medio Ambiente para proponer un catálogo de actuaciones hídricas a desarrollar en los próximos años. Al menos se contemplarán las siguientes actuaciones:
 - Obras del ciclo integral del agua, abastecimiento, redes y depuración.
 - Programas de renaturalización de los ríos y lagos.
 - Fomento social de ríos, embalses y zonas húmedas.
 - Modernización de regadíos y nuevos regadíos sociales.
 - Inventario y promoción del patrimonio hídrico existente, con atención especial a ríos escénicos y salvajes a proteger.
 - Corrección de déficits de infraestructuras hídricas.
- c) Analizar las aportaciones económicas sociales, ambientales y territoriales del catálogo de actuaciones propuestas. Analizar los estudios económicos necesarios de acuerdo con la D.M.A.
- d) Proponer un plan financiero para la ejecución de estas actuaciones en los próximos cinco años en el que se determinan los porcentajes de participación económica de cada uno de los involucrados.

13.- PROGRESO SOCIAL

13.1.- El desarrollo del territorio aragonés requiere políticas demográficas que, además de perseguir el crecimiento equilibrado de la población, adopten medidas de mantenimiento y mejora de las dotaciones y servicios públicos en las zonas de baja densidad demográfica, así como las tendentes a facilitar la inmigración.

13.2.- La gestión del agua no debe agravar las diferencias entre las comarcas más y menos desarrolladas; la cohesión social y territorial tiene que presidir la planificación de los aprovechamientos hídricos, especialmente en el ámbito del desarrollo rural.

13.3.- El agua debe considerarse como un activo social y medioambiental y es un elemento básico para el desarrollo.

13.4.- Para ello, han de llevarse a cabo planes de desarrollo económico y social en todas las comarcas que ya soportan –algunas desde hace décadas- el impacto de las grandes infraestructuras hidráulicas, evaluándose los impactos admisibles en nuevas infraestructuras en el marco de la sostenibilidad social, ambiental y económica y evitando, con carácter general, que éstas obliguen a la inundación o abandono de núcleos urbanos. En todo caso, las Instituciones promoverán el adecuado acuerdo con los residentes de los núcleos afectados.

14.- CRECIMIENTO ECONÓMICO

14.1.- La escasez del agua y la necesidad de proteger el recurso requiere que su gestión se lleve a cabo dentro de los parámetros de desarrollo sostenible.

14.2.- El regadío debe mantenerse como actividad para un desarrollo equilibrado de Aragón debiendo promoverse de forma decidida otras formas de desarrollo rural menos consumidoras de agua, que permitan liberar recursos hídricos que puedan tener un aprovechamiento más productivo o que contribuyan a la mejora del medio acuático.

El área de Zaragoza y Huesca y las áreas de montaña plantean problemas singulares de ocupación del territorio y de gestión del agua que requieren, por tanto, estudios,

análisis y soluciones también específicas, concernientes en los primeros casos a la complejidad del Sistema metropolitano, y en el segundo a la necesidad de compatibilizar desarrollo y conservación.

15.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

15.1.- La diversidad de territorio y clima es fuente al mismo tiempo de abundantes recursos naturales y gran biodiversidad; todo ello constituye un patrimonio especialmente importante de espacios naturales, al que Aragón debe dedicar un esfuerzo permanente de protección, conservación y restauración.

15.2.- La gestión del territorio tiene que adoptar medidas concretas de protección de los ámbitos más sensibles vinculados al agua, singularmente las cabeceras de los ríos, el dominio público hidráulico y entorno de los embalses, las zonas húmedas y los espacios naturales de interés dependientes del recurso hídrico.

15.3.- La protección de los espacios naturales asociados al agua debe fundarse en una caracterización de los problemas y presiones que les afectan, a cuyo efecto pueden señalarse cuatro situaciones distintas:

- a) Espacios de alta montaña con alta calidad paisajística -con independencia de otros valores-, afectados por infraestructuras de producción hidroeléctrica que requieren un régimen riguroso de caudales ambientales y labores de restauración.
- b) Espacios de alto valor ecológico en los que se produce un conflicto con otros usos o el rechazo de la población del entorno a determinadas medidas de protección. Es, por ejemplo, el caso de los ibones, de los humedales, de las saladas, de las estaciones de esquí o de proyectos turísticos que afectan a ecosistemas hídricos, en los que es necesario alcanzar un acuerdo suficiente en torno a dichas medidas de protección.
- c) Espacios afectados por la posible ejecución de grandes infraestructuras hidráulicas, en los que obviamente debe aplicarse con todas sus consecuencias el procedimiento de evaluación y declaración de impacto ambiental, que concluirá con la viabilidad o inviabilidad de la infraestructura y, en el primer caso, las medidas correctoras y de compensación oportunas.
- d) Espacios que requieren la protección de determinadas especies y que están vinculadas indirectamente a la gestión del agua por la posibilidad de su transformación en regadío. Han de someterse al mismo principio de evaluación y declaración de impacto ambiental.

15.4.- La política territorial tiene que adoptar también medidas específicas de ordenación de las zonas inundables.

15.5.- Incrementar la eficiencia en el uso del agua -modernizando infraestructuras y tecnologías y aplicando políticas de precios-, suprimir la sobreexplotación de ríos y acuíferos y luchar contra la contaminación -reduciéndola en origen y depurando los vertidos- son la mejor forma de protección de los recursos hídricos.

Sección 3ª. SECTOR AGRARIO Y REGADÍOS

Epígrafe 1º. BASES GENERALES

16.- EL SECTOR AGRARIO ARAGONÉS Y EL REGADÍO.

16.1.- El sector agrario tiene en Aragón un mayor peso que en muchas otras Comunidades Autónomas, pues su participación en el ámbito nacional -4,3% en términos de valor añadido bruto- es claramente superior a la participación aragonesa en el sector nacional de la industria -3,5%- o de los servicios 2,9%-.

16.2.- La economía agraria aragonesa se apoya en dos grandes pilares, el regadío y la ganadería intensiva. Esta última representa el 52% de la producción final agraria; otro 44% lo representa la producción de cultivos agrícolas, que ocupa el 37% del territorio aragonés -1,8 millones de hectáreas, 75% en secano y 25% en regadío-; a su vez, la producción agrícola en regadío aporta el 60% de la producción agrícola total.

16.3.- Especial importancia estratégica tiene esta relación entre regadío y ganadería, dado el gran déficit europeo en proteínas vegetales de alta calidad y la aportación que hacen los forrajes del regadío aragonés para reducir dicho déficit. Esta contribución a la seguridad alimentaria del ganado -y por tanto de la población- debe ser tenida muy en cuenta cuando se compara el menor valor añadido de esta agricultura con otra agricultura más intensiva de frutales y hortalizas.

16.4.- El sector agrario aragonés -como el de otras Comunidades Autónomas u otros países- tiene que contemplarse como parte integrante de un sector agroalimentario cada vez más complejo económica, social y ambientalmente. En este sentido, a las administraciones públicas corresponde la obligación de garantizar la producción de alimentos en cantidad y calidad suficientes, con el fin de atender una demanda creciente en las condiciones exigibles de seguridad sanitaria, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y apertura de los mercados internacionales.

16.5.- El Plan Integral de Política Demográfica y Poblacional aprobado por las Cortes de Aragón en 2000 dejó constancia de que la desertización del territorio aragonés sólo puede frenarse con políticas integradas de desarrollo rural, que no pueden limitarse al sector agrario -el sector turístico o la protección del medio natural son, entre otras, actividades esenciales que permiten consolidar un moderno medio rural basado en un tejido económico más complejo y diversificado-, pero que requieren imprescindiblemente de una actividad agraria modernizada y eficiente.

16.6.- En consecuencia, el regadío exige la máxima atención de las administraciones públicas en tanto que actividad fundamental para la cohesión y desarrollo del territorio aragonés, actividad que, sin embargo, ha de evolucionar lo más rápidamente posible hacia un aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Epígrafe 2º. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

17.- POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA Y REGADÍO EN ARAGÓN

17.1.- Un 54% de la producción final agraria aragonesa en secano recibe actualmente ayudas comunitarias lo que se concentra en un 57% de la superficie, pero sólo las recibe el 19% de la producción en regadío afectando a un 53% de las superficies regadas, por lo que debe constatarse que la dependencia del regadío aragonés de la política agraria comunitaria es inferior a la del secano, y que por tanto tampoco ha de verse muy afectado el regadío de Aragón por las nuevas orientaciones de la política

comunitaria, la ya reglamentada para 2006 o las que se produzcan en un futuro más lejano.

17.2.- La menor dependencia que tiene el regadío aragonés de la política agraria comunitaria no justificaría que las decisiones sobre el primero vinieran rígidamente impuestas por la segunda, ni, puede concluirse que la nueva reglamentación de ayudas sea desfavorable a la continuidad de los regadíos actuales.

17.3.- Del manifiesto carácter de temporalidad de la PAC se deriva un elevado riesgo político caso de vincular la toma de decisiones en materia de política de aguas a algo tan inestable y cambiante.

Epígrafe 3º. EL REGADÍO ARAGONÉS ACTUAL

18.- REGADÍO Y DESARROLLO RURAL

18.1.- Aunque la participación del regadío en la economía aragonesa viene reduciéndose progresivamente por el avance imparable del sector de servicios, su efecto profundamente positivo sobre el desarrollo rural de una Comunidad árida e intensamente desertizada como Aragón nunca ha sido puesto en duda, pues las comarcas con presencia significativa del regadío mantienen:

- a) Densidades de población superiores a las del secano, con mayores tasas de crecimiento o pérdidas migratorias más lentas.
- b) Menores índices de envejecimiento, con mayor proporción de población joven y de mujeres y mayores oportunidades de empleo.
- c) Mayores índices de reemplazamiento de la población y mejores garantías de mantenimiento de la actividad.

18.2.- Los regadíos aragoneses han permitido pues una estabilización de la población rural impensable sin su existencia, así como la diversificación de la agricultura y de la ganadería -cuya producción supera incluso la agrícola-, y el desarrollo de la industria agroalimentaria y todos los servicios inherentes.

18.3.- En este sentido, el regadío constituye un factor esencial de conservación y asentamiento de la población en el medio, pues aun contando con la terciarización de la economía rural no puede explicarse la permanencia de buena parte de la población sin la presencia del regadío por lo que es preciso priorizar los esfuerzos en políticas de potenciación de la explotación familiar agraria, modernización de las explotaciones, creación de regadíos sociales y relevo generacional.

Epígrafe 4º. FUTURO DEL REGADÍO ARAGONÉS Y PLAN NACIONAL DE REGADÍOS

19.- REGADÍOS Y DESARROLLO

19.1.- El regadío es -con enorme diferencia- el gran usuario de agua en Aragón, por lo que el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de la región está profundamente condicionado por la compatibilidad entre regadío y protección del medio. Las características de los regadíos aragoneses son favorables en este sentido, por su extensividad, orientación hacia la alimentación animal de calidad y creación de espacios propicios para la biodiversidad. La principal dificultad reside en garantizar los recursos hídricos necesarios y evolucionar progresivamente hacia una recuperación razonable de costes, de acuerdo con los principios de la directiva marco comunitaria.

19.2.- La transformación de secanos en regadío no es ya la forma única o imprescindible de conseguir el desarrollo rural, ni en Aragón ni en ninguna otra

Comunidad Autónoma, de agricultura continental o de agricultura mediterránea. El regadío tiene que ser considerado cada vez más no como una política sectorial, sino como elemento integrante de una política territorial y multisectorial.

19.3.- Aragón posee un patrimonio inestimable en sus regadíos actuales; el objetivo prioritario debe ser protegerlo y consolidarlo como un sistema agrario sostenible y modernizarlo antes que ampliarlo, sin que ello implique una renuncia a crear nuevos regadíos allí donde sea viable ambiental, económica y socialmente, criterios estos que deben aplicarse tanto a los regadíos de promoción pública como a los de promoción privada.

20.- CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN

20.1.- Constituye un objeto prioritario para los regadíos actuales:

- a) Modernizar las infraestructuras y la gestión del agua en todas las zonas con baja eficiencia hidráulica.
- b) Garantizar los recursos hídricos necesarios en todas las zonas en las que no existe adecuación entre oferta y demanda.

20.2.- Garantizar los recursos hídricos requiere incrementar la disponibilidad de recursos hídricos con embalses, aprovechamientos subterráneos o elevaciones desde los ríos o canales principales, actuaciones todas ellas que deben considerarse prioritarias en tanto que tienen como fin consolidar regadíos actuales, frente al incremento de disponibilidades hídricas para ampliaciones o nuevas transformaciones.

Asimismo debe considerarse prioritario el objetivo de modernización, para el que el Plan Nacional prevé la actuación sobre casi 285.000 hectáreas.

20.3.- La modernización de dicha superficie -incluida la mejora de la distribución territorial mediante la concentración parcelaria- debería hacerse con criterios de estricta objetividad social y medioambiental, consecuente con una racional planificación.

21.- GRANDES TRANSFORMACIONES DEL PLAN NACIONAL.

21.1.- El Plan Nacional de Regadíos no da respuesta a todas las necesidades de Aragón, pero constituye un instrumento esencial para garantizar el futuro del sector agrario, por incluir actuaciones imprescindibles tanto para consolidar y modernizar los regadíos actuales como para llevar a cabo nuevas transformaciones que contribuyan a un desarrollo sostenible.

21.2.- En consecuencia, es necesario:

- A) Ejecutar el Plan de acuerdo con la programación de actuaciones previstas hasta 2008 y para ello:
 - 1) Las transformaciones han de ser llevadas a cabo por la Administración Estatal con la máxima rapidez posible, acompañada con las medidas que garanticen los recursos hídricos necesarios de modo que no desequilibre los actuales sistemas de explotación.
 - 2) Las modernizaciones deben contar además con un marco de financiación semejante a las transformaciones e incorporar las actuaciones a nivel de parcela.
- B) Actualizar y planificar las actuaciones más allá del horizonte 2008, pero que todavía no tienen una programación concretada, basada en:
 - 1) La participación activa de los implicados dentro del ámbito rural con propuestas que emanen de los propios interesados.

2) Establecer criterios objetivos de prioridad que contemplen al menos los siguientes:

Riesgo de desertización.

Sostenibilidad social, territorial y medioambiental.

Viabilidad socioeconómica.

C) Cumplir los compromisos de financiación asumidos por las administraciones estatal y autonómica.

22.- REGADÍOS SOCIALES DEL PLAN NACIONAL

22.1.- La tendencia a limitar prudentemente las grandes transformaciones y a fomentar pequeñas transformaciones -más distribuidas por todo el territorio en general y por las zonas más desfavorecidas en particular- está respaldada por el programa de regadíos sociales incluido en el Plan Nacional.

22.2.- Para Aragón, los regadíos sociales resultan de especial importancia, porque implementan el desarrollo rural, incluyen numerosas actuaciones en zonas de alta montaña que contribuirán al desarrollo de la agricultura extensiva y la ganadería, al mantenimiento de la población y la conservación de los ecosistemas, y a la restitución territorial de áreas especialmente afectadas por los embalses.

Otro aspecto beneficioso de estos regadíos sociales se extiende a pequeñas transformaciones situadas en zonas muy desfavorecidas y alejadas de los grandes sistemas de recursos.

Al igual que en el caso del resto de las acciones de nuevos regadíos, en el caso de los regadíos sociales, las actuaciones previstas para después de 2008 deberán planificarse con los mismos criterios de participación, sostenibilidad y viabilidad.

22.3.- Por todo ello, los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma deben coordinarse entre sí y con otras Administraciones con competencia en materia de Agua, para que estas transformaciones resulten ambientalmente compatibles.

23.- OTROS NUEVOS REGADÍOS

23.1.- La posición de la Comunidad Autónoma sobre la necesidad de nuevos regadíos es una opción estratégica, concebida como instrumento de ordenación territorial para reequilibrar demográficamente Aragón, y basada en la sostenibilidad de recursos hídricos y en las posibilidades productivas que puedan desarrollarse en cuanto a suelo y clima.

23.2.- Así pues, Aragón impulsará nuevas transformaciones, más allá del horizonte 2008, que respondan a dicha opción estratégica y para ello el Gobierno de Aragón debe estudiar los nuevos regadíos que respondan a estas condiciones y sean compatibles ambientalmente, consolidándolos o incorporándolos en la programación de las futuras fases del Plan Nacional de Regadíos y ampliando sus compromisos de financiación.

23.3.- La viabilidad de los regadíos y la prioridad, en su caso, de ejecución tienen que sujetarse al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, a la rentabilidad agraria y a la contribución al equilibrio territorial de Aragón, y para ello ha de solicitarse de la administración estatal que amplíe el compromiso de financiación incluido en el Plan Nacional de Regadíos.

24.- CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS Y CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS

24.1.- El Departamento de Agricultura y Alimentación evaluará con urgencia el grado de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado en 1997, especialmente en lo relacionado con la contaminación de las aguas y los objetivos de calidad establecidos en la planificación hidrológica.

Las conclusiones de la evaluación han de trasladarse al Instituto Aragonés del Agua para que, comprobada su efectividad, adopte las oportunas medidas en coordinación con los pertinentes Departamentos de la Diputación General de Aragón y la administración hidráulica estatal.

Sección 4ª. ENERGÍAS RENOVABLES

25.- SECTOR ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES

25.1.- Aragón dispone de un importante potencial de energías renovables -minihidráulica, eólica, solar, biomasa-, no suficientemente explotado.

25.2.- Debe ser objetivo prioritario de la política energética aragonesa impulsar el aprovechamiento de las energías renovables, en el marco establecido por los correspondientes Planes Energéticos.

26.- ENERGÍA HIDROELÉCTRICA

26.1.- La potencia hidroeléctrica instalada en Aragón es del orden de 1,6 gigavatios, y el potencial adicional aprovechable con mayor viabilidad, de acuerdo con estudios del Instituto Aragonés del Agua, es del orden de 1,2 gigavatios.

26.2.- La explotación de las centrales hidroeléctricas ha de ajustarse a estrictas medidas de protección ambiental, incluido el régimen de caudales ambientales.

26.3.- El Gobierno de Aragón debe acordar con la administración hidráulica estatal un plan de promoción de la energía hidroeléctrica que, sin perjuicio del respeto a los caudales ambientales, amplíe el equipamiento con centrales hidroeléctricas a todos los embalses y grandes infraestructuras de conducción, y lleve a cabo el aprovechamiento del restante potencial hidroeléctrico de mayor viabilidad, planificando la ubicación de nuevas centrales o la recuperación de antiguas minicentrales con el objeto de salvaguardar ambientalmente tramos fluviales de gran valor ambiental.

26.4.- El Gobierno de Aragón, en estrecha colaboración con los Organismos de Cuenca, diseñará y acordará con las empresas hidroeléctricas la elaboración y ejecución de planes de restauración y restitución en las zonas afectadas por instalaciones hidroeléctricas fuera de uso, con el fin de restablecer el equilibrio medioambiental.

26.5.- Tanto en las adjudicaciones de nuevas concesiones hidroeléctricas, como en la reorganización de las existentes, los Ayuntamientos tendrán prioridad en la participación.

Sección 5ª. INDUSTRIA

27.- EL SECTOR INDUSTRIAL ARAGONÉS

27.1.- El sector industrial aragonés está dominado por la pequeña y mediana industria, que representa del orden del 86% del empleo industrial total.

27.2.- Este tipo de empresas debe ser apoyado por tanto mediante la organización de acciones colectivas que le permitan beneficiarse de economías de escala en el campo de la tecnología, la comercialización y la financiación, dada la dificultad de un acceso empresarial independiente a las mismas.

28.- INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL

28.1.- La disponibilidad de polígonos industriales es un factor necesario para la implantación de actividades industriales y la fijación territorial de la población. Para ello deben reunir las condiciones adecuadas de acceso y topografía del terreno, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, así como suministro eléctrico, telecomunicaciones y proximidad a vertederos de residuos sólidos, teniendo en cuenta que al igual que en el caso de desarrollos urbanísticos, en el desarrollo de nuevos polígonos industriales, se exigirán informes sobre disponibilidad de agua.

29.- AGROINDUSTRIA

29.1.- La modernización y eficiencia de esta actividad industrial tiene que ser impulsada por las administraciones públicas junto con la del sector agrario, de tal forma que se consolide un sector agroalimentario fuerte y que constituya uno de los ejes del desarrollo sostenible de Aragón y de su equilibrio territorial.

30.- ACUICULTURA

30.1.- Por la demanda del mercado y por la disponibilidad de recursos hídricos, la acuicultura tiene una potencialidad en Aragón que todavía no ha alcanzado el desarrollo registrado en otras regiones que también disfrutaban de recursos abundantes de calidad en la cabecera de sus cuencas.

30.2.- Por ello las administraciones públicas tienen que impulsar las medidas necesarias de tratamiento de vertidos que garanticen la protección de la calidad de los ríos, planificando la ubicación de nuevas piscifactorías con el objeto de salvaguardar ambientalmente tramos fluviales de gran valor ambiental.

Sección 6ª. TURISMO Y DEPORTES

31.- ESQUÍ Y TURISMO DE MONTAÑA

31.1.- La fragilidad de los espacios de montaña afectados por las actividades de esquí y turismo de montaña, y el posible impacto de las mismas sobre los recursos hídricos, los ecosistemas y el territorio en general, exigen no sólo la tramitación ambiental de todos los proyectos obligados por la normativa actual –autonómica y estatal-, sino también la existencia de una norma adicional que marque las directrices de ordenación de todas estas zonas.

32.-TURISMO DEL AGUA.

32.1.- El conocimiento del medio y su respeto es la mejor manera de amarlo y conservarlo, debiendo desarrollarse su gran potencial educativo.

32.2.- El Patrimonio hídrico de Aragón se ha convertido en un atractivo turístico para potenciar el turismo científico y cultural en torno al agua.

32.3.- El turismo científico en torno a los glaciares, la fauna y flora riparia, los ibones, foces, zonas lacustres, meandros, etc; el turismo cultural en torno a las obras hidráulicas, batanes, norias, presas históricas, así como aspectos simbólicos, religiosos en torno al agua, entre los que destaca el camino Jacobeo, tiene un gran potencial por desarrollar. Se considera necesario realizar un plan de desarrollo turístico del medio hídrico en Aragón, para poner en valor el emergente turismo acuático.

33.- AGUAS MINERALES

33.1.- Teniendo en cuenta el potencial hídrico de las aguas minerales de Aragón y el crecimiento de la demanda de actividades balnearias y su contribución al desarrollo rural y a la salud, es necesario profundizar en el conocimiento de estos recursos y que las administraciones públicas promuevan su aprovechamiento.

33.2.- Es preciso regular la utilización de los manantiales y exigir los correspondientes estudios de impacto ambiental, tanto en la propia explotación como en sus accesos, en los que hay que tener en cuenta el incremento del tráfico rodado pesado en la zona.

34.-ACTIVIDADES NAUTICAS.

34.1.- Las prácticas deportivas ligadas al agua, prácticas de vela, remo, competiciones deportivas, aguas bravas, etc, son un atractivo turístico de nuestros ríos cada vez mayor, y constituyen un factor de desarrollo de notable potencial para muchas comarcas despobladas.

34.2.- Las administraciones públicas impulsarán el uso de estas prácticas por su contribución al desarrollo rural, sin perjuicio de la adopción de todas las medidas de protección ambiental, control de acceso y limitación del número de deportistas, que puedan requerirse.

35.- PESCA DEPORTIVA

35.1.- Los pescadores deportivos son cada vez más numerosos en Aragón, y la pesca deportiva se está convirtiendo en una actividad organizada que, a través de competiciones de diferente naturaleza, influye directamente en la promoción de los ríos de Aragón y otras zonas y fomenta la imagen de tales espacios como lugares en los que es posible practicar deportes de los denominados de aventura.

35.2.- Las actividades de pesca deportiva deben ser impulsadas por las administraciones públicas, y a tal efecto en la planificación hidrológica han de adoptarse las correspondientes medidas tanto en materia de caudales ambientales como de objetivos de calidad de las aguas, todo ello de acuerdo con la legislación comunitaria y española.

Sección 7ª. CONOCIMIENTO CIENTIFICO E INNOVACION TECNOLOGICA

36.- CONOCIMIENTO CIENTIFICO

El dominio del conocimiento científico y la innovación tecnológica en las múltiples facetas relacionadas con la recuperación de los ecosistemas hídricos y, con el óptimo manejo y aprovechamiento del agua en todo tipo de usos constituye una exigencia para satisfacer las crecientes demandas de calidad, productividad y respecto medioambiental. La investigación y el desarrollo constituyen una herramienta para dar respuesta a los desafíos encontrando alternativas ante las crecientes presiones, tanto locales como globales, sobre el medio Hídrico.

37.- INNOVACION TECNOLOGICA

Aragón debe acompasar su alta sensibilidad y destacado liderazgo social e intelectual en la mejor gestión del agua, alcanzando también un nivel equivalente en los campos de las ciencias, tecnologías e industrias implicadas en temas del agua, convirtiéndose en polo de referencia a la vez que encuentra un nuevo nicho de potencial de desarrollo y bienestar.

Entre las medidas que cabe adoptar para mejorar la posición de Aragón en este contexto:

- a) Priorizar líneas de investigación en temas del agua dentro de los programas de I+D+I del Gobierno de Aragón, potenciando la consolidación de las actividades existentes -investigaciones del CITA, programa ADOR, realización de cartografía SIG- para la correcta gestión del agua y

facilitando la creación de grupos en aquellos frentes en que se detectan insuficiencias o que son de nueva aparición.

- b) Desarrollo de acuerdos estables de colaboración con universidades, centros de investigación e industrias, para avanzar en el conocimiento de los fundamentos y del medio, en la mejora de los procesos y los productos, y en la formación continua de especialistas y profesionales.
- c) Coordinación e impulso por parte del Instituto Aragonés del Agua (IAA) de las actividades que los diversos departamentos de la administración autonómica, medio ambiente, educación, industria, agricultura, sanidad... desarrollan en este sentido.
- d) Formulación de condiciones que favorezcan el asentamiento o creación en Aragón tanto de empresas relacionadas con la producción de bienes y tecnología de los recursos hídricos, como centros de I+D+I e instituciones de dimensión nacional e internacional.

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LAS DEMANDAS DE AGUA

Sección 1ª. BASES GENERALES

38.- ABASTECIMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

38.1.- Las administraciones públicas deben gestionar de forma eficiente dos tipos de demanda:

a) El abastecimiento urbano

Es una necesidad básica cuya satisfacción debe estar garantizada por las administraciones al margen de la economía de mercado, especialmente en aquellos núcleos de cabecera aunque también incluya, forzosamente, agua utilizada en determinadas actividades productivas -servicios e industrias- inseparables de los consumos domésticos y municipales. Las políticas impositivas permiten discriminar estos usos específicos, y en todo caso tienen que incentivar el empleo racional del recurso y la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua.

b) El agua utilizada en actividades exclusivamente productivas

Es un factor de producción del regadío, la industria, la energía o el turismo, que debe ser tratado con criterios de ordenación territorial, política económica y viabilidad.

39.- EMPLEO RACIONAL DEL AGUA

39.1.- Han de establecerse unas dotaciones objetivo del recurso que respondan a la racionalidad de cada tipo de uso, y aplicar las medidas necesarias para que los consumos reales se acerquen lo más posible a dichas dotaciones.

39.2.- Debe ser prioritaria la corrección de las situaciones de inadecuación en los usos del agua, mediante la aportación de recursos adicionales o mediante medidas de reducción y eficiencia del consumo.

40.- GESTIÓN DE LA DEMANDA Y COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES

40.1.- Son necesarias políticas de gestión de la demanda para conseguir un aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, que incluyan medidas para alcanzar un empleo racional del agua y medidas de adecuación de oferta y demanda de recursos.

40.2.- La coordinación de las administraciones hidráulicas estatal y aragonesa en la elaboración y ejecución de estas políticas es imprescindible, pues si la primera es la competente en la ordenación de los recursos la segunda lo es en las políticas territoriales y ambientales.

41.- ESTIMACIÓN DE DEMANDAS Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

41.1.- De acuerdo con estudios del Instituto Aragonés del Agua, las actuales demandas sectoriales de agua y la procedencia de los recursos utilizados son los indicados a continuación.

DEMANDAS ACTUALES DE AGUA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS hm ³ /año			
SECTOR DE DEMANDA	PROCEDENCIA DEL RECURSO		TOTAL
	Superficial	Subterráneo	
URBANA	120	21	141
INDUSTRIAL	91	61	152
REGADÍO	3.718	173	3.891
GANADERA	24	3	27
TOTAL	3.953	258	4.211

41.2.- De las cifras anteriores se desprenden dos principios importantes:

- a) El agua utilizada para regadío representa más del 92% del total, por lo que en este sector es absolutamente decisiva la buena gestión de los recursos hídricos de Aragón.
- b) Los recursos de procedencia subterránea no atienden más que el 6% de la demanda, por lo que las administraciones públicas deben impulsar su aprovechamiento para aprovechar la capacidad natural de regulación que poseen.

Sección 2ª. ABASTECIMIENTO URBANO

42.- SITUACIÓN ACTUAL

42.1.- Si bien la mayoría de la población aragonesa no sufre de restricciones en el abastecimiento de agua, las condiciones en los sistemas de potabilización y en las redes de distribución no alcanzan todavía el nivel requerido por los estándares de un tratamiento cuidadoso y eficaz que exige una sociedad avanzada.

42.2.- La transposición de la Directiva 98/83/CE, que recoge las condiciones de las aguas para consumo humano, implica unos menores niveles de contaminación y mejora de los tratamientos de potabilización de las aguas servidas a los usuarios, así como unos controles estrictos, lo que obliga a la intervención en numerosos núcleos para introducir las mejoras y cambios que permitan adaptarse a la nueva legislación.

42.3.- La antigüedad de muchas redes de distribución hace necesario abordar medidas de renovación y mantenimiento sostenido, así como un control de caudales y parámetros de servicio. Debe valorarse la posibilidad de desdoblarse las redes municipales de abastecimiento con una diferenciación de usos de boca y usos generales (limpieza, parques, etc) procurando la alimentación de estos últimos desde las redes de las comunidades de usuarios.

42.4.- Los nuevos desarrollos urbanísticos y las ampliaciones en curso, generan distorsiones en los sistemas de usuarios de que merecen una atención especial. Se exigirán informes sobre disponibilidad de agua tanto para valorar las posibilidades de abastecimiento y la no afección de los recursos hídricos en las zonas de captación, como para valorar los casos en los que tales desarrollos supongan un cambio de los usos del agua.

43.- INTEGRACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL DEL CICLO URBANO DEL AGUA

43.1.- La unidad del ciclo del agua y la prestación eficiente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración requieren en general la integración sectorial y territorial de los mismos -como así se establece en la Ley 6/2001-, exigencia aún más imperiosa en Aragón por sus condiciones de despoblamiento.

La convergencia de competencias de la administración local -responsable de la prestación de los servicios- y de la administración autonómica -responsable de su regulación y planificación a través del Instituto Aragonés del Agua- hacen asimismo necesaria su colaboración para conseguir progresivamente ese doble objetivo de integración.

43.2.- Por razones de economía de escala, de capacitación profesional y tecnológica, la integración sectorial y territorial permite prestar unos servicios de mayor calidad al usuario, más sostenibles ambientalmente y con mejor capacidad de respuesta frente a situaciones de sequía o emergencia.

43.3.- La integración sectorial requiere que todos los servicios del ciclo urbano sean prestados progresivamente por una misma entidad, en régimen directo o indirecto.

La integración territorial requiere la creación de entidades supramunicipales -mancomunidades o consorcios, empresas de abastecimiento públicas o de capital mixto- para la prestación de los servicios; su finalidad principal es unificar y compartir la gestión, aunque no siempre -teniendo en cuenta el despoblamiento del territorio- sea de interés compartir unas mismas infraestructuras. Este proceso debe llevarse a cabo de acuerdo con las políticas de ordenación territorial y con la comarcalización de Aragón y la legislación que la regula.

44.- ESTIMACIONES DE LA DEMANDA DE ABASTECIMIENTO.

44.1.- De acuerdo con los estudios de planificación del Instituto Aragonés del Agua, la demanda de agua urbana en cada comarca es la indicada a continuación, evaluada a partir de las dotaciones normalizadas por día establecidas -según varios estratos de tamaño poblacional y con mayor dotación a mayor población- en los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo.

DEMANDA URBANA EN 2001				
COMARCA	POBLACIÓN Miles de habitantes	DEMANDA ANUAL	DOTACIÓN ANUAL	MÁXIMA DEMANDA DIARIA
		hm ³ /año	litros/habitante y día	m ³ /día
1. JACETANIA	16,9	1,67	271	30.910
2. ALTO GÁLLEGO	12,0	1,09	250	11.642
3. SOBRARBE	6,8	0,62	250	4.944
4. RIBAGORZA	11,9	1,09	250	11.608
5. CINCO VILLAS	31,9	3,08	265	15.172
6. HOYA DE HUESCA	60,0	5,97	273	52.514
7. SOMONTANO DE BARBASTRO	22,2	2,18	269	17.714
8. CINCA MEDIO	22,1	2,18	270	15.716
9. LA LITERA	18,6	1,70	250	14.978
10. MONEGROS	18,4	1,68	250	8.730
11. BAJO CINCA	22,3	2,17	266	9.601
12. SOMONTANO DEL MONCAYO	14,2	1,41	272	7.856
13. CAMPO DE BORJA	14,3	1,30	250	7.533
14. ARANDA	8,0	0,73	250	4.145
15. RIBERA ALTA DEL EBRO	22,1	2,02	250	9.068
16. JALÓN MEDIO	22,8	2,08	250	10.972
17. ZARAGOZA	653,9	89,54	375	449.604
18. RIBERA BAJA DEL EBRO	8,8	0,80	250	4.175
19. CASPE	14,0	1,28	250	7.410
20. CALATAYUD	39,8	3,83	263	23.553
21. CAMPO DE CARIÑENA	10,1	0,92	250	5.327
22. CAMPO DE BELCHITE	5,6	0,51	250	3.578
23. BAJO MARTÍN	7,4	0,68	250	4.253
24. CAMPO DE DAROCA	6,7	0,62	250	6.285
25. CALAMOCHA	13,9	1,26	250	12.245
26. CUENCAS MINERAS	10,4	0,95	250	9.728

DEMANDA URBANA EN 2001				
COMARCA	POBLACIÓN Miles de habitantes	DEMANDA ANUAL	DOTACIÓN ANUAL	MÁXIMA DEMANDA DIARIA
		hm ³ /año	litros/habitante y día	m ³ /día
27. ANDORRA	10,5	0,96	250	8.340
28. BAJO ARAGÓN	29,6	2,85	263	14.366
29. TERUEL	43,2	4,28	272	32.528
30. MAESTRAZGO	2,4	0,22	250	2.635
31. ALBARRACÍN	4,5	0,41	250	5.115
32. GÚDAR-JAVALAMBRE	7,8	0,71	250	9.391
33. MATARRAÑA	6,7	0,62	250	4.146
TOTAL	1.199,8	141,41	323	-

45.- CONTROL DE CONSUMOS Y DOTACIONES OBJETIVO.

45.1.- Es necesario un conocimiento adecuado de los consumos reales actuales y del agua no controlada, es decir, la diferencia entre el agua captada y la destinada a un uso concreto y medida, para mejorar la eficiencia hídrica y económica de los sistemas de abastecimiento. En particular el conocimiento sistemático del agua no controlada es indispensable para establecer las dotaciones objetivo.

45.2.- Por todo ello, el Instituto Aragonés del Agua debe adoptar las iniciativas necesarias para que las administraciones locales implanten las medidas de control del agua captada, agua utilizada y agua no facturada.

45.3.- Asimismo, el Instituto Aragonés del Agua -a través de los instrumentos de planificación previstos en la Ley 6/2001- debe establecer dotaciones objetivo en los sistemas de abastecimiento, que sean el resultado de evaluar con realismo las posibilidades de ahorro y mejora de la eficiencia a partir del conocimiento de la situación actual.

La fijación de estos valores debe coordinarse con la planificación estatal en las cuencas del Ebro, Júcar y Tajo, con el fin de homogeneizar todo el territorio aragonés en este sentido.

46.- PLAN ARAGONÉS DE ABASTECIMIENTO URBANO

46.1.- Sin perjuicio de los contenidos prescritos en la Ley 6/2001, a través del Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano y a través de los Planes Zonales que legalmente se han de desarrollar, en el primero debe prestarse especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la eficiencia hídrica y económica de los sistemas actuales.
- b) Fijación de dotaciones objetivo.
- c) Medidas para la integración sectorial y territorial de los servicios del ciclo urbano del agua.
- d) Medidas para incrementar la eficiencia hídrica, incluyendo la mejora y modernización de infraestructuras y la racionalidad de los hábitos de consumo.
- e) Medidas para mejorar la eficiencia económica, incluyendo los sistemas de control interno y las políticas de precios.
- f) Medidas para la implantación de los sistemas de control requeridos por el real decreto 140/2003, que incorpora al derecho español la directiva 98/83/CE sobre calidad del agua para consumo humano.
- g) Programas de infraestructuras.
 - 1) Consolidación de garantías en poblaciones con problemas de suministro.
 - 2) Mejora de la calidad del agua.

- 3) Mejora y modernización de infraestructuras de captación, transporte, tratamiento y redes urbanas.

46.2.- Debe procederse rápidamente a la tramitación -de acuerdo con lo establecido por la Ley 6/2001- del Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano, y debe iniciarse asimismo rápidamente la elaboración de los Planes Zonales previstos en el Plan Aragonés.

47.- FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y CONVENIOS ENTRE ADMINISTRACIONES

47.1.- Para establecer la financiación del Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano y los Planes zonales, y en general de las actuaciones de las administraciones públicas en esta materia, debe tomarse en consideración el principio de recuperación de costes en los servicios relacionados con la gestión de las aguas, teniendo en cuenta además en este caso que existe en general una capacidad de pago suficiente para que los usuarios afronten todos los costes.

47.2.- De acuerdo con las conclusiones de la planificación, el Gobierno de Aragón propondrá a la administración estatal las actuaciones que hayan de considerarse de interés general estatal, diferenciando la financiación, con cargo a los presupuestos generales del Estado, incorpore o no fondos europeos comunitarios.

47.3.- A los efectos anteriores, se entenderá que las infraestructuras de abastecimiento incluidas en el Pacto del Agua de Aragón cuya ejecución no se haya iniciado y cuya sustitución o modificación sean propuestas expresamente por el Gobierno de Aragón se considerarán, así mismo, de interés general estatal.

47.4.- Todas las infraestructuras que tengan alguna financiación autonómica deben requerir un convenio previo del Gobierno de Aragón con la administración local correspondiente, que incluya las condiciones de financiación y los compromisos adquiridos por la administración local para mejorar técnica, económica y ambientalmente la gestión del servicio, infraestructuras e instalaciones.

Sección 3ª. REGADÍO

48.- DOTACIONES OBJETIVO.

48.1.- Junto a la consolidación de las zonas infradotadas, la actuación prioritaria en los regadíos de Aragón es su mejora y modernización.

48.2.- La Administración Aragonesa debe proponer a la Administración Hidráulica Estatal el establecimiento de unas dotaciones objetivo acordes con los citados programas de mejora y modernización.

49.- PREVISIONES DE CRECIMIENTO DEL CONSUMO

49.1.- Las transformaciones que realmente se lleven a cabo deben ser consecuencia de la viabilidad técnica y ambiental de los nuevos aprovechamientos hidráulicos necesarios, de la rentabilidad de cada zona regable y de la sostenibilidad de un modelo de desarrollo rural acorde con las políticas comunitarias.

50.- PROGRAMA DE PAGO DE LAS EXACCIONES EN PROPORCION AL CONSUMO.

50.1.- El pago de las exacciones reguladas por la Ley de Aguas en proporción al volumen realmente utilizado es esencial para el uso eficiente de los recursos hídricos,

por cuanto favorece su asignación a los cultivos más productivos e incentiva el máximo aprovechamiento en el manejo del agua.

Ese es el espíritu de las previsiones del art. 55 de la Ley de Aguas y de la Disposición Adicional undécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

50.2 El Gobierno de Aragón colaborará con el Ministerio de Medio Ambiente y las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, en la programación y adopción de las medidas necesarias para que en el cálculo del régimen de exacciones previsto en la Ley de Aguas, el volumen de agua utilizado por los sujetos pasivos sea uno de los factores a tener en cuenta.

51.- MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ALTA

51.1.- La modernización de las infraestructuras hidráulicas en alta es -junto con la modernización de infraestructuras en baja y sistemas de riego incluida en el Plan Nacional de Regadíos- imprescindible para mejorar la eficiencia del uso del agua en el regadío aragonés.

El uso eficiente del agua en el regadío se entiende como la herramienta básica que permite compatibilizar este uso con el "buen estado ecológico".

La modernización es uno de los fundamentos de la mejora de la eficiencia, un objetivo que los regantes consideran necesario para la pervivencia del actual regadío y que concita consensos en grandes sectores de nuestra sociedad.

Se ha de promover el mayor grado de ayuda estatal y autonómica posible para la modernización del regadío. Para ello se dará prioridad a las ayudas destinadas a inversiones en zonas declaradas de actuación urgente y aquellas cuyo fin sea al ahorro agua y, por tanto, liberan caudales, bien para que cumplan su misión ambiental, bien para cubrir las demandas ya comprometidas que aparezcan en el futuro en los propios sistemas de riego.

Es urgente un detallado estudio de los problemas de capacidad de transporte que pueden surgir o ya existen en los grandes polígonos de riego debido a que los canales fueron diseñados para dotaciones por hectárea mucho más bajas que las de los cultivos actualmente implantados o los que en el futuro puedan preverse con las actuales líneas de tendencia. Se valorará el coste económico y ambiental del incremento de la capacidad del canal en los tramos con problemas. Estos valores se tendrán en cuenta en el momento de plantear soluciones a posibles problemas de regulación.

Ha de potenciarse la realización de balsas laterales de almacenamiento para racionalizar el uso del agua.

Procede analizar en cada sistema regable las causas del incremento de contaminación agrícola en los ríos y proponer soluciones basadas en la renaturalización, fomento de la agricultura ecológica, abandono definitivo de las tierras que mayores retornos salinos produzcan, limitaciones al uso de abonos y plaguicidas en las zonas más afectadas, y reutilización de los retornos, tanto cuando ya han llegado a los ríos dentro de las zonas regables, como cuando forman parte de las aguas subterráneas recargadas por la acción del regadío.

La estructura de cultivos, junto con la eficiencia del sistema y el grado de reutilización son los parámetros básicos que influyen en la dotación de agua de una zona determinada.

Las actuaciones de transformación deberán poseer un riguroso análisis de su viabilidad ambiental, económica y social que sirva en su caso para descartarlas o priorizarlas presupuestariamente. Este análisis deberá asumir no solo los

beneficios en la zona transformada sino también los impactos negativos o positivos en otras zonas próximas.

51.2.- Debe procederse lo más rápidamente posible a iniciar o terminar todas las actuaciones de modernización de infraestructuras en alta del Pacto del Agua que todavía no se hayan llevado a cabo, a cuyo efecto el Gobierno de Aragón ha de velar por la coordinación entre estas actuaciones y las recogidas en el Plan Nacional de Regadíos.

51.3.- El Gobierno de Aragón debe impulsar asimismo todas aquellas otras actuaciones de modernización de infraestructuras en alta que -no estando incluidas en el Pacto del Agua- hayan sido previstas en los Planes Hidrológicos de cuenca o resulten de interés como consecuencia del programa de modernización del Plan Nacional de Regadíos.

52.- RECUPERACIÓN DE COSTES

52.1.- La aplicación del principio de recuperación de costes al agua utilizada por el regadío aragonés tiene que hacerse -como prevé la directiva marco comunitaria y recoge el artículo 111 bis de la Ley de Aguas- teniendo en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas en los distintos tipos de agricultura de regadío existentes en Aragón, así como las condiciones geográficas y climáticas del territorio.

Así pues, los efectos positivos de cada área de regadíos sobre el desarrollo territorial y el despoblamiento, su carácter favorable o no para la conservación de los ecosistemas, o los indicadores económicos de su rentabilidad -y por tanto de su capacidad de pago-, son factores que han de tomarse en consideración para fijar el grado de recuperación de costes aplicable en cada caso, es decir, para configurar el régimen de excepciones previsto legalmente.

Los factores indicados -y cualesquiera otros que resulte oportuno aplicar de acuerdo con la legislación de aguas vigente- tienen que ponderarse homogéneamente en todo el territorio aragonés y en todas las Comunidades Autónomas, de modo que no pueda producirse ninguna discriminación.

52.2.- Dada la trascendencia para el interés general del régimen de excepciones que ha de establecerse, el Gobierno de Aragón debe participar de modo especialmente activo en su elaboración y aplicación, que de acuerdo con la legislación de aguas ha de articularse a través de los Planes Hidrológicos de cuenca.

52.3.- A estos efectos, las Comunidades Generales de Usuarios, así como las Asociaciones o Federaciones de Usuarios serán consultados por la Diputación General de Aragón.

Sección 4ª. MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA

53.- MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA DEMANDA

53.1.- Además de las medidas específicas dirigidas al uso racional del agua son necesarias también medidas que propicien la adecuación de oferta y demanda.

Estas medidas están ya reguladas legalmente en general, pero su empleo es muy escaso, por lo que se requiere un esfuerzo especial para ponerlas en práctica y, en ciertos casos, es conveniente mejorar su regulación.

54.- CENTROS DE INTERCAMBIO DE DERECHOS

54.1.- Desde 1999 la ley permite que el Gobierno de la Nación autorice, en situaciones de escasez, la creación de centros de intercambio de derechos concesionales en las Confederaciones Hidrográficas. Hasta la fecha no se ha autorizado ninguno en las Confederaciones del Ebro, Júcar o Tajo, a pesar de la evidente escasez de agua en todas las zonas deficitarias de Aragón -especialmente en la margen derecha del Ebro y en otras de la izquierda-, y a pesar de que la gestión pública de estos centros por parte de la administración hidráulica estatal los hace idóneos para que los concesionarios menos interesados en el empleo del agua la cedan -al precio fijado por la administración- a otros usuarios con mayor interés.

54.2.- El Gobierno de Aragón debe solicitar del Gobierno de la Nación la urgente apertura de los centros de intercambio limitados a la solución de problemas coyunturales en situaciones de sequías o de sobreexplotación y siempre dentro de la Comunidad Autónoma.

55.- REVISIÓN Y CADUCIDAD DE CONCESIONES Y PROGRAMA DE LIBERACIÓN DE CAUDALES

55.1.- Las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, con la participación del Instituto Aragonés del Agua, deben elaborar y llevar a cabo un programa de liberación y reasignación de caudales fundado en los procedimientos de revisión y caducidad de concesiones regulados en la legislación de aguas.

56.- CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS CONCESIONALES

56.1.- Para la puesta en marcha de estos instrumentos, el Gobierno de Aragón debe promover la modificación del procedimiento legal con el fin de que exista la máxima transparencia y haya un control real de la administración hidráulica sobre el contrato de cesión. Por otro lado la administración hidráulica, con la participación del Instituto Aragonés del Agua, ha de llevar a cabo un estudio de las posibilidades de este procedimiento para resolver problemas de escasez de agua en Aragón.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Sección 1ª. BASES GENERALES

57.- OBJETIVO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y UNIDAD DEL CICLO HIDROLÓGICO

57.1.- El aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos exige que su gestión tenga como objetivo asegurar, tanto la disponibilidad de agua en la cantidad y calidad requeridas, como el buen estado de los recursos y el medio acuático, entendido dicho buen estado de acuerdo con las condiciones establecidas en la legislación española al incorporar la directiva marco europea.

57.2.- Los recursos hídricos vinculados al territorio aragonés han de gestionarse de acuerdo con el principio de unidad del ciclo hidrológico en el ámbito de cada una de las cuencas hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo.

57.3.- Los mismos recursos atraviesan a lo largo del ciclo fases de distinta naturaleza -y de muy distinta importancia-, principalmente:

- Las aguas en su fase fluvial y de embalses.
- Las aguas en su fase subterránea.
- Los lagos o ibones, lagunas y zonas húmedas.
- Las reservas nivales.

Cada una de estas fases requiere por tanto medidas específicas dentro de la gestión unificada de la cuenca.

57.4.- Aunque de naturaleza muy singular -que establece expresamente la legislación de aguas-, también requiere medidas específicas la gestión de los recursos hídricos en su fase atmosférica.

58.- RECURSOS HIDRICOS.

58.1.- De acuerdo con las previsiones generales de asignación establecidas en la planificación hidrológica, los recursos que Aragón necesite actualmente o en el futuro han de provenir en principio de las cuencas siguientes:

CUENCAS VINCULADAS A LAS NECESIDADES DE AGUA DE ARAGÓN			
RÍO	% APROXIMADO DE LA CUENCA EN ARAGÓN	RECURSOS VINCULADOS A ARAGÓN	
		Cuenca considerada km ²	Recursos medios hm ³ /año
EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO			
ARAGÓN	26%	2.191	1.059,4
ARBA	100%	2.249	172,8
GÁLLEGO	100%	4.009	1.086,8
CINCA	100%	9.699	2.896,2
NOGUERA RIBAGORZANA	44%	900	319,5
QUEILES	29%	153	57,6
HUECHA	96%	462	22,8
JALÓN	83%	8.654	551,3
HUERVA	100%	1.020	46,8
AGUASVIVAS	100%	1.330	46,2
MARTÍN	100%	2.111	97,7
GUADALOPE	82%	3.200	313,0
MATARRAÑA	87%	1.500	156,6
INTERCUENCAS ENTRE LOS AFLUENTES DEL EBRO	100%	4.526	199,7
VERTIENTES A FRANCIA	-	112	5,0
SUMA CONFEDERACIÓN DEL EBRO*			7.031,4
EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR			
MIJARES	46%	1.872	178,5
TURIA	53%	3.355	219,4
CABRIEL	1%	157	12,0
SUMA CONFEDERACIÓN DEL JÚCAR			409,9

CUENCAS VINCULADAS A LAS NECESIDADES DE AGUA DE ARAGÓN			
RÍO	% APROXIMADO DE LA CUENCA EN ARAGÓN	RECURSOS VINCULADOS A ARAGÓN	
		Cuenca considerada km ²	Recursos medios hm ³ /año
EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO			
GALLO	9%	150	25,0
SUMA CONFEDERACIÓN DEL TAJO			25,0
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN		47.650	7.466,3

* También puede disponerse de caudales del río Ebro sin origen especificado.

58.2.- Los recursos hídricos vinculados a Aragón deben revisarse periódicamente de acuerdo con lo previsto en el seguimiento de la planificación hidrológica estatal, con objeto de mejorar el conocimiento de los mismos y detectar en su caso los efectos del cambio climático.

Sección 2ª. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES PARA LAS NECESIDADES DE ARAGÓN

59.- RESPETO A LOS CAUDALES AMBIENTALES

59.1.- El aprovechamiento de los recursos hídricos de Aragón ha de hacerse respetando el régimen de caudales ambientales -en ríos, acuíferos, lagos y zonas húmedas- exigido por la protección del medio acuático.

Por tanto, los recursos realmente disponibles para atender las necesidades de la población y de la actividad productiva tienen que evaluarse tomando en consideración las exigencias de dicho régimen.

59.2.- En situaciones de sequía los caudales ambientales han de mantenerse en todo lo que no afecte a necesidades básicas, de acuerdo con lo que se establezca al respecto en los planes de prevención correspondientes.

60.- RECURSOS PARA ABASTECIMIENTO

60.1.- Aragón no tiene en general problemas de disponibilidad de recursos hídricos para atender sus necesidades de abastecimiento urbano, industrial o ganadero, tanto en la situación actual como en cualquier situación razonable de futuros desarrollos territoriales o urbanísticos.

60.2.- Ello no significa que no existan problemas localizados de calidad del agua suministrada o de insuficiencia de infraestructuras de captación, transporte o distribución, que deberán ser resueltos a través de los correspondientes instrumentos de planificación de los abastecimientos aragoneses.

60.3.- Sin perjuicio de todo lo anterior, deben señalarse las limitaciones que el actual Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar puede implicar para el crecimiento de la ciudad de Teruel y, en general, de la zona aragonesa de dicha cuenca. Si el crecimiento urbano de esta zona así lo exige en el futuro, el Gobierno de Aragón deberá por tanto solicitar la revisión de dichas limitaciones.

61.- GRANDES SISTEMAS DE RECURSOS PARA REGADÍO Y PEQUEÑAS DEMANDAS

61.1.- El regadío es el mayor usuario de agua en Aragón. Ante la importante detracción de caudales que produce, es preciso compatibilizar el desarrollo socioeconómico del territorio aragonés, con el buen estado ecológico de los ríos.

Debe potenciarse la reutilización de aguas dentro de los grandes sistemas de riego como forma de contribuir a la reducción de la contaminación difusa provocada por los usos agrícolas.

61.2.- Se estima conveniente la ampliación y realización de regadíos sociales en forma de "manchas verdes". La aceptación de su puesta en regadío se fundará en el beneficio que ha de producir en el desarrollo socioeconómico de la zona afectada y se tendrán en cuenta entre otros parámetros la disponibilidad de agua, la escasez de una superficie aceptable de regadío en el término municipal o comarca y la reordenación de la propiedad si fuera preciso.

61.3.- Es necesario prestar también toda la atención necesaria a los problemas de suministro planteados por las pequeñas demandas de regadío no vinculadas a los grandes sistemas de recursos, a cuyo efecto el Gobierno de Aragón debe adoptar las correspondientes iniciativas de planificación.

Epígrafe 1º. RECURSOS SUPERFICIALES

62.- EJECUCIÓN DE NUEVOS EMBALSES

62.1.- Para la definición de las infraestructuras de regulación necesarias en cada momento se contará con un catálogo de obras de regulación lo más amplio posible, capaz de almacenar agua tanto en las cabeceras como dentro de las zonas regables o zonas de uso.

El catálogo ha de recoger las presas y embalses incluidos en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y un nuevo listado de posibles regulaciones elaborado bajo los principios de participación, sostenibilidad y viabilidad. El listado de presas recogerá información sobre costes, así como sobre los impactos sociales, patrimoniales y ambientales que permitan conocer su importancia y ser tenidos en cuenta en la toma de decisiones.

Para ello se considera preciso en el marco de los criterios anteriormente establecidos abordar cuando menos las actuaciones indicadas en las bases siguientes.

63.- CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS ACTUALES EN LOS GRANDES SISTEMAS

63.1.- Es imprescindible consolidar los grandes sistemas de regadío en su desarrollo actual, reforzando las garantías de suministro, mediante el incremento de disponibilidad de recursos en todos los casos en que ahora resultan insuficientes.

63.2.- Para ello se considera preciso, en primer lugar, satisfacer adecuadamente y lo antes posible las demandas de los diferentes sistemas de riego mediante las acciones de regulación que sean necesarias.

Sin perjuicio de otras acciones adicionales necesarias en los pequeños sistemas de recursos de sus cuencas.

64.- NUEVAS TRANSFORMACIONES DEL PLAN NACIONAL DE REGADÍOS

64.1.- Para llevar a cabo con suficiente garantía de suministro las ampliaciones de regadíos o nuevas transformaciones vinculadas a los grandes sistemas de recursos y previstas en el Plan Nacional de Regadíos -resultado de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Aragón y la administración estatal-, serán necesarias las siguientes actuaciones

ACTUACIONES		CUENCA PRINCIPAL	
MARGEN IZQUIERDA DEL EBRO			
REGULACION Y CONSOLIDACIÓN DE DOTACIONES		SISTEMA GÁLLEGO CINCA	
CUENCA DEL JUCAR			
REGULACION		Turia	
REGULACION		Mijares	

65.- OTROS REGADÍOS ACTUALMENTE DEFICITARIOS O SISTEMAS DE DEMANDAS EN LA MARGEN DERECHA DEL EBRO

65.1.- Algunos de los regadíos actuales con una garantía insuficiente de suministro de aguas superficiales o subterráneas, y otras demandas de abastecimiento, no pueden disponer de recursos adicionales propios. Prácticamente la totalidad de estos regadíos y usos está situada en la margen derecha del Ebro, para lo que se adoptarán las medidas que sean precisas.

65.2.- Dichas actuaciones no sólo tendrán por objeto consolidar regadíos, sino también hacer nuevas transformaciones. En lo que a este último fin se refiere, las actuaciones han de modularse en función de los análisis de viabilidad técnica, económica, social y ambiental requeridos en cada caso.

Epígrafe 2º. RECURSOS SUBTERRÁNEOS

66.- RECURSOS SUBTERRÁNEOS.

66.1.- Los recursos de aguas subterráneas disponibles para su aprovechamiento en Aragón -íntegramente o compartidos con otras Comunidades- son los que corresponden a las siguientes unidades hidrogeológicas delimitadas en la planificación hidrológica de las cuencas del Ebro, Júcar y Tajo.

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	SUPERFICIE		RECURSOS hm ³		COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	Total km ²	% en Aragón	Recursos	Extracciones con bombeo	
CUENCA DEL EBRO					
<i>DOMINIO SINCLINAL DE JACA/PAMPLONA</i>					
Sierra de Leyre	491	61%	48	SD	Aragón, Navarra
Ezcauri/Peña Telera	390	88%	100/173	SD	Aragón, Navarra
Sierra Tendeñera/Monte Perdido	552	100%	178	SD	Aragón
Santo Domingo/Guara	838	100%	77/121	SD	Aragón
Larra	69	29%	240/263	PN	Aragón, Navarra
<i>DOMINIO SINCLINAL DE TREMP</i>					
Alto Ésera/Valle de Arán	395	19%	76	SD	Aragón, Cataluña
Cotiella/Turbón	827	99%	122/269	SD	Aragón, Cataluña
Tremp/Isona	1.598	1%	55/65	SD	Aragón, Cataluña
Litera Alta	905	98%	SD	SD	Aragón, Cataluña
Sierras marginales catalanas	762	1%	10/15	SD	Aragón, Cataluña
<i>DOMINIO DEPRESIÓN DEL EBRO</i>					
Aluvial del Ebro: Tudela/Gelsa	1.286	84%	337	SD	Aragón, Navarra
Arbas	392	99%	12	SD	Aragón, Navarra
Aluvial del Gállego	272	100%	43/104	SD	Aragón
Hoya de Huesca	111	100%	16	0,5	Aragón
Aluvial del Cinca	268	96%	31	SD	Aragón, Cataluña

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	SUPERFICIE		RECURSOS hm ³		COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	Total km ²	% en Aragón	Recursos	Extracciones con bombeo	
Aluvial del Segre	182	1%	48	SD	Aragón, Cataluña
<i>DOMINIO CENTRAL IBÉRICO</i>					
Añaveja/Valdegatur	414	5%	18/20	SD	Aragón, Castilla y León, Rioja, Navarra
Somontano del Moncayo	1.316	96%	87/130	SD	Aragón, Castilla y León
Campo de Cariñena	1.255	100%	31/47	17	Aragón
Campo de Belchite	1.452	100%	8/49	SD	Aragón
Depresión de Calatayud	1.925	99%	73/79	SD	Aragón, Castilla y León
Oriche/Anadón	162	100%	9	SD	Aragón
<i>DOMINIO ALTO JALÓN/ALTO JILOCA</i>					
Sierra de Miñana	208	27%	11	SD	Aragón, Castilla y León
Páramos del Alto Jalón	2.203	28%	130	SD	Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha
Gallocanta	300	100%	12/45	SD	Aragón
Alto Jiloca	1.554	97%	135	SD	Aragón, Castilla-La Mancha
Campo de Visiedo	121	100%	38	SD	Aragón
<i>DOMINIO MAESTRAZGO/CATALÁNIDES</i>					
Cubeta de Oliete	1.360	100%	39/70	SD	Aragón
Aliaga/Calanda	1.912	90%	252	SD	Aragón, Comunidad Valenciana
Pitarque	545	96%	46	SD	Aragón, Comunidad Valenciana
Puigmoreno	509	100%	SD	SD	Aragón
<i>CUENCA DEL JÚCAR</i>					
Montes Universales	SD	SD	SD	SD	Aragón, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha
Arquillo/Tramacastiel/Villel	SD	SD	SD	SD	Aragón
Javalambre	SD	SD	SD	1,0	Aragón, Comunidad Valenciana
Mosqueruela	SD	SD	SD	1,4	Aragón, Comunidad Valenciana
<i>CUENCAS DEL EBRO Y DUERO</i>					
Borobia/Aranda de Moncayo	164	42%	13/15	SD	Aragón, Castilla y León
<i>CUENCAS DEL EBRO Y JÚCAR</i>					
Maestrazgo	1.006	42%	SD	19,5	Aragón, Comunidad Valenciana
Puertos de Beceite	1.092	49%	135	PN	Aragón, Comunidad Valenciana, Cataluña
<i>CUENCAS DEL EBRO, JÚCAR Y TAJO</i>					
Cella/Molina de Aragón	80	100%	104	...	Aragón
SD Sin datos PN Prácticamente nulas					

67.- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN

67.1.- El aprovechamiento sostenible de los recursos subterráneos requiere programas específicos para su gestión, establecidos de acuerdo con los objetivos de la planificación hidrológica resultantes de la incorporación de la directiva marco europea al derecho de aguas español.

67.2.- Objetivo básico para mejorar la gestión es el control y seguimiento de las unidades hidrogeológicas, a cuyo efecto han de establecerse programas específicos para:

- Completar y mantener permanentemente actualizados el registro de aguas y el régimen de extracciones.
- Disponer de personal y medios que permitan aplicar las medidas de control y sancionadoras previstas legalmente.
- Disponer de redes de control hidrogeológico que garanticen el seguimiento continuo de cómo evolucionan los niveles, descargas y calidad del agua subterránea.
- Completar el conocimiento técnico de las unidades hidrogeológicas y acuíferos.
- Realizar un programa de apoyo a los actuales sistemas de aguas superficiales, mediante el uso de aguas subterráneas que en caso de déficit coyuntural puedan ser bombeadas a los sistemas de distribución.

67.3.- Los programas de gestión de los recursos subterráneos deben elaborarse coordinadamente -y a la mayor brevedad posible- por las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo y el Instituto Aragonés del Agua, con el apoyo técnico del Instituto Geológico y Minero de España.

68.- COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

68.1.- La creación de comunidades de usuarios de aguas subterráneas resulta imprescindible para una gestión más eficiente y sostenible de estos recursos.

68.2.- El Instituto Aragonés del Agua debe impulsar este proceso en coordinación con las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, y dotarse de una unidad de apoyo técnico/jurídico a la constitución y formación de dichas comunidades.

68.3.- En aquellos Sistemas en los que exista una estrecha relación entre el agua superficial y el agua subterránea se podrán constituir Comunidades de uso conjunto con los siguientes objetivos:

- 1) Apoyo mutuo, tanto en situaciones de escasez (apoyo del agua subterránea a los sistemas superficiales) como de abundancia (liberación de bombeos de los acuíferos para favorecer su recuperación al ser sustituidas las extracciones por elevaciones de los sistemas superficiales).
- 2) Aporte de recursos superficiales para recargar los acuíferos.
- 3) Optimización de la explotación de los recursos de agua dentro de un mismo sistema, para lo que se procurará que existan Planes de aprovechamiento, redactados con la participación de las Comunidades Generales.

69.- RIESGO DE SOBREEXPLOTACIÓN Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN

69.1.- En las zonas sobreexplotadas deben establecerse medidas limitativas de explotación de los acuíferos, en el resto de las zonas, los programas de seguimiento y control, deben garantizar que cualquier riesgo de sobreexplotación pueda ser detectado con suficiente premura para evitar situaciones de esta naturaleza.

69.2.- Ha de procederse lo antes posible a completar la elaboración de normas de explotación de todas las unidades hidrogeológicas, a fin de detectar y corregir situaciones de sobreexplotación y prevenir riesgos.

Se procurará que existan Planes de Aprovechamiento, redactados en consenso con sus Comunidades Generales.

70.- UNIDADES CON LIMITACIONES DE EXPLOTACIÓN ACTUALES

70.1.- Las siguientes unidades hidrogeológicas han sido sometidas ya a medidas limitativas de explotación con el fin de prevenir su eventual sobreexplotación por razones de recarga o de afección ambiental:

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	CUENCA	MEDIDAS LIMITATIVAS Y DE APORTACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS
Campo de Belchite	Ebro	No admisión de nuevas concesiones
Campo de Cariñena	Ebro	No admisión de nuevas concesiones. Elevación del Canal Imperial de Aragón al acuífero de Alfamén.
Somontano del Moncayo	Ebro	No admisión de nuevas concesiones Limitar las extracciones a 1/3 de la recarga.

70.2.- El régimen de explotación de estas unidades ha de ser objeto de especial seguimiento y análisis con el fin de revisar -en uno u otro sentido- las medidas legales procedentes, para evitar cualquier riesgo de sobreexplotación y, al mismo tiempo, evitar afecciones innecesarias a la actividad agraria.

70.3.- Debe estudiarse la posibilidad de aportar recursos adicionales externos a estas unidades cuando las disponibilidades propias no permitan consolidar los usos actuales.

70.4.- Cualquier actuación que realice la Administración de cara a la mejora de la situación de estas unidades hidrogeológicas implicará que los titulares de aguas privadas que todavía persistan, reconviertan sus derechos de aguas privadas en aguas públicas.

71.- ABASTECIMIENTO URBANO Y PREVENCIÓN DE SEQUÍAS

El aprovechamiento hidrogeológico con fines de abastecimiento urbano y de mitigación de los efectos de las sequías ha de impulsarse con programas específicos, y las actuaciones concretas que se establezcan tienen que incorporarse a los instrumentos de planificación correspondientes, autonómicos en materia de abastecimiento, y autonómicos y estatales en materia de mitigación de los efectos de las sequías.

72.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD

Los programas específicos de protección de la calidad tienen que desarrollar la ejecución de las medidas que a este respecto establezcan los Planes Hidrológicos de las cuencas del Ebro, Júcar y Tajo para alcanzar los objetivos de calidad correspondientes, medidas que han de ser tanto de depuración como de prevención de la contaminación.

Epígrafe 3º. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

73.- ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

73.1.- Las decisiones que finalmente se adopten sobre los nuevos embalses y el incremento de la capacidad de regulación no deben afectar a los 6.550 hm³/año de recursos previstos en el Pacto del Agua en concepto de asignación o reserva.

73.2.- Estos recursos se consideran necesarios en cualquier caso, no sólo para garantizar el potencial aragonés de desarrollo productivo, sino también para poder dar respuesta a una demanda cada vez más fuerte que plantea la sociedad -de Aragón y de las otras Comunidades con las que comparte recursos hídricos-, la recuperación, conservación y disfrute del patrimonio natural asociado al agua y a los ecosistemas hídricos, para todo lo cual es preciso garantizar la disponibilidad en cantidad y calidad suficientes de recursos superficiales y subterráneos no hipotecados.

73.3.- En consecuencia, y habida cuenta de las concesiones de aguas superficiales y subterráneas que ya estén otorgadas en territorio aragonés, el Gobierno de Aragón tiene que realizar urgentemente los estudios necesarios al respecto y solicitar de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo la inscripción en el Registro de Aguas de las reservas de recursos necesarias para totalizar los 6.550 hm³/año.

73.4.- El Gobierno de Aragón podrá realizar las gestiones pertinentes para solicitar de la Administración Hidráulica Estatal la concesión a favor de la Diputación General de Aragón de los recursos regulados en los embalses cuyos usuarios no estén identificados en el momento de la solicitud. Se excluyen aquellos Sistemas y embalses amparados por Declaraciones de Interés General o Nacional, tal como Planes Coordinados de Transformación de Secano en Regadío o equiparables.

Sección 3ª. RÉGIMEN DE CAUDALES AMBIENTALES

74.- NECESIDAD Y URGENCIA DE FIJAR EL RÉGIMEN DE CAUDALES AMBIENTALES

74.1.- La fijación del régimen de caudales ambientales en tramos fluviales y descargas de acuíferos es un requisito especialmente importante para la gestión de los recursos hídricos, puesto que no sólo de ella depende en buena medida la protección de los ecosistemas hídricos, sino que también condiciona profundamente los recursos disponibles para abastecimiento y usos productivos.

74.2.- Sin embargo, no está aprobado el régimen de caudales ambientales en prácticamente ningún río ni acuífero aragonés, por lo que es necesario proceder urgentemente a su regulación. Debe procederse urgentemente al estudio del régimen de caudales ambientales, mediante métodos científicamente contrastados y en base a ese conocimiento establecer y mantener los regímenes y caudales ambientales en los ríos y humedales.

75.- REQUISITOS

75.1.- La fijación del régimen de caudales ambientales no puede limitarse a establecer valores mínimos parametrizados, sino que requiere -y así está previsto en los Planes Hidrológicos de cuenca- estudios específicos de los ecosistemas existentes en cada tramo fluvial o zona alimentada por descargas hidrogeológicas, que concluyan en un régimen modulado estacional e interanualmente.

75.2.- Dicho régimen debe establecerse atendiendo también a todas las condiciones de conservación y mejora del medio hídrico, incluidas las paisajísticas y el disfrute social de ríos, ibones, lagunas y zonas húmedas, todo lo cual constituye un patrimonio natural de Aragón particularmente valioso.

75.3.- La fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones.

75.4.- En particular, y por su indudable trascendencia, el régimen de caudales en la desembocadura del Ebro debe ser objeto de un acuerdo especial entre todas las administraciones públicas involucradas.

76.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

76.1.- La convergencia de la competencia hidráulica estatal y de las competencias territoriales y ambientales autonómicas hace especialmente compleja la determinación del régimen de caudales ambientales.

76.2.- Es imprescindible, por tanto, que el régimen de caudales ambientales sea estudiado y acordado conjuntamente por el Instituto Aragonés del Agua y las Confederaciones del Ebro, Júcar y Tajo, desde el respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de las respectivas Cuencas Hidrográficas.

Sección 4ª. OBJETIVOS DE CALIDAD Y MEDIDAS NECESARIAS

Epígrafe 1º. OBJETIVOS DE CALIDAD DE LA PLANIFICACIÓN VIGENTE Y SITUACIÓN ACTUAL

77.- OBJETIVOS DE CALIDAD Y DIRECTIVA MARCO

77.1.- Sin perjuicio de la implantación de la directiva marco comunitaria, los objetivos de calidad establecidos en los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo continúan siendo de momento la referencia más importante respecto a las medidas que han de adoptarse para mejorar el estado de calidad de los recursos hídricos aragoneses.

77.2.- Teniendo en cuenta la singular complejidad de la implantación de la Directiva marco, reviste una importancia especial iniciar lo antes posible los trabajos para definir los nuevos objetivos de calidad y los programas de medidas para alcanzarlos, trabajos en los que debe asegurarse la necesaria participación del Gobierno de Aragón.

78.- CALIDAD DE LOS TRAMOS FLUVIALES

78.1.- Los objetivos de calidad prescritos en la planificación estatal respecto a los tramos fluviales son los siguientes:

RÍO	TRAMO	OBJETIVOS DE CALIDAD
CUENCA DEL EBRO EN ARAGÓN		
Ebro	Todo el tránsito por Aragón	a) Calidad mínima de prepotable. b) No apta para salmónidos ni ciprínidos. c) No apta para el baño. d) Apta para un riego controlado.
Arba	De Ejea a la desembocadura	
Gállego	Del Sotón a la desembocadura	
Flumen	De Huesca a la desembocadura	
Alcanadre	Del Guatzalema a la desembocadura	
Vero	De Barbastro a la desembocadura	
Cinca	Del Alcanadre a la desembocadura	
Queiles	De Los Fayos a la desembocadura	
Ribota	Completo	
Jalón	De Calatayud a la desembocadura	
Huerva	De Mezalocha a la desembocadura	
Aguasvivas	De Moneva a la desembocadura	
Martín	De Cueva Foradada a la desembocadura	
Ríquel	Completo	
Arba	Hasta Ejea	
Astón	Completo	
Sotón	Completo	
Gállego	De Ardisa al Sotón	a) Calidad intermedia de prepotable. b) Apta para ciprínidos. c) Apta para el baño. d) Apta para el riego en general.
Isuela	De Arguís a la desembocadura	
Guatzalema	De Vadiello a la desembocadura	
Cinca	Del Vero al Alcanadre	
Noguera/Ribagorzana	De Canelles a la desembocadura	
Val	Completo	
Jiloca	Completo	
Jalón	Hasta Calatayud	
Nájima	Completo	
Huerva	De Las Torcas a Mezalocha	
Aguasvivas	De Blesa a Moneva	
Martín	Hasta Cueva Foradada	
Guadalopillo	De Gallipué a la desembocadura	
Guadalope	Del Guadalopillo a la desembocadura	
Matarraña	De Nonaspe a la desembocadura	
Algás	De Caseras a la desembocadura	
Todos los ríos indicados anteriormente, excepto el Ebro.	Los tramos superiores de los tramos más aguas arriba indicados anteriormente.	a) Calidad máxima de prepotable. b) Apta para salmónidos. c) Apta para el baño. d) Apta para el riego en general.
CUENCA DEL JÚCAR EN ARAGÓN		
Cuenca del Mijares	Albentosa: manantiales de La Escaleruela	Calidad máxima de prepotable.
	Alcalá: hasta Cabra de Mora Mijares: Completo	Apta para salmónidos.
Cuenca del Turia	Guadalaviar: de Arquillo de San Blas al Alfambra	Calidad intermedia de prepotable.
	Alfambra: de Alfambra al Guadalaviar	Apta para salmónidos.
	Guadalaviar: hasta el Turia	
	Alfambra: hasta Alfambra	
Camarena: completo		

RÍO	TRAMO	OBJETIVOS DE CALIDAD
	Ebrón: completo	
	Riodeva: completo	
	Arcos: completo	
Cabriel	Completo	
Resto de cauces en general, excepto tramos con problemas de contaminación.		Apta para ciprínidos.
CUENCA DEL TAJO EN ARAGÓN		
Gallo	Completo	a) Calidad máxima de prepotable. b) Apta para salmónidos. c) Apta para el baño.

78.2.- Aun sin el valor determinante que tienen los objetivos de calidad establecidos en la planificación hidrológica estatal, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobó en 1999 unos objetivos para el estado de las aguas fluviales de una naturaleza más próxima a la clasificación ecológica que posteriormente regularía la directiva marco comunitaria, objetivos que son los siguientes:

CUENCA	OBJETIVOS DEL ESTADO ECOLÓGICO		
	Muy buen estado	Buen estado	Estado moderado
ARAGÓN	Casi toda la cuenca.	Tramo del Aragón hasta Jaca.	-
ARBA	Cabeceras hasta las zonas de riego.	Tramos bajos de los afluentes hasta Arba.	Arba desde Ejea hasta el Ebro.
GÁLLEGO	La mayor parte de los afluentes del Gállego.	Todo el Gállego.	Barranco de La Violada.
CINCA	Gran parte de las cabeceras de los afluentes del Cinca.	Casi todo el Cinca y Ésera, y gran parte de los tramos bajos de los afluentes.	Algunos afluentes de los tramos bajos del Cinca y Alcanadre.
QUEILES	Hasta la confluencia de Queiles y Val.	Resto de Queiles en Aragón	-
HUECHA	De la cabecera hasta Borja.	De Borja hasta Mallén.	De Mallén al Ebro.
JALÓN	La cuenca de La Tranquera, el Pancrudo, el Jiloca hasta Montón, y los tramos en Aragón del Nájima, Aranda, Isuela, Henar, Monegrillo y Manubles.	Resto de cauces.	-
GALLOCANTA	Todos los cauces alimentadores.	-	-
HUERVA	Hasta Las Torcas.	De Las Torcas al Ebro.	-
AGUASVIVAS	Cámaras, Moyuela y tramo del Aguasvivas hasta Huesa del Común.	De Huesa del Común al Ebro.	-
MARTÍN	Cabeceras del Escuriza y casi toda del Martín.	Resto del Martín y Escuriza aguas abajo de Hjar.	Tramo medio del Escuriza.
GUADALOPE	Toda la cuenca del Guadalope hasta Santolea, el Guadaloopillo hasta Gallipuéñ y el tramo del Bergantes en Aragón.	Resto de cauces.	-
MATARRAÑA	Casi toda la cabecera del Matarraña y Algás.	Resto de cauces.	-
CAUCE DEL EBRO	Un pequeño tramo entre el Huerva y el Aguasvivas.	Todo el resto del cauce en Aragón.	-

78.3.- Los objetivos de naturaleza ecológica aprobados por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro en 1999 deben ser tomados en consideración -con carácter orientativo en principio- a efectos de la revisión de los objetivos de calidad en los tramos fluviales de acuerdo con la directiva marco comunitaria.

79.- CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

79.1.- Del orden de las dos terceras partes de las estaciones que controlan la calidad de las aguas subterráneas aragonesas registran problemas de contaminación agraria o industrial, especialmente en los acuíferos aluviales del valle del Ebro y, en menor medida, en los acuíferos del somontano ibérico.

79.2.- A pesar de todo ello, los objetivos de la planificación estatal para la calidad de las aguas subterráneas son muy modestos y de dudosa adecuación a la directiva

marco. En las cuencas del Ebro y Tajo únicamente se pretende el mantenimiento de la calidad actual; en la cuenca del Júcar se establecen medidas para recuperar los acuíferos con problemas de contaminación, manteniendo como objetivo en los restantes la misma calidad actual.

80.- CALIDAD DEL AGUA EMBALSADA

80.1.- La calidad del agua en los embalses plantea un problema inicial importante; en la mayor parte de ellos no se dispone todavía de los estudios requeridos para calificar su grado de eutrofización.

80.2.- Los embalses en los que sí se dispone de información necesaria registran una contaminación por nutrientes bastante elevada, pues el 13% la tiene máxima -son embalses eutróficos-, el 65% la tiene intermedia -son embalses mesotróficos-, y únicamente un 22% de los embalses tiene una contaminación baja o irrelevante -embalses oligotróficos-.

80.3.- Los objetivos de calidad establecidos en la planificación estatal para determinados embalses son, hasta ahora, únicamente los siguientes:

EMBALSE	OBJETIVOS DE CALIDAD
CUENCA DEL EBRO	
Sólo se fijan objetivos para los embalses investigados suficientemente	
Yesa	
Búbal	a) Calidad máxima de prepotable.
Mediano	b) Apta para salmónidos.
Grado	c) Apta para el baño.
Barasona	d) Apta para el riego en general.
Santolea	
Sotonera	a) Calidad intermedia de prepotable.
Canelles	b) Apta para ciprínidos.
Cueva Foradada	c) Apta para el baño.
Mequinenza	d) Apta para el riego en general.
CUENCA DEL JÚCAR	
Embalses para abastecimiento	Objetivos mínimos: a) Calidad mesotrófica, con el objetivo de oligotrófica. b) Calidad mínima prepotable.

81.- ZONAS SENSIBLES

Las zonas sensibles declaradas por la administración estatal a efectos de tratamiento especial que debe darse a los vertidos producidos en ellas son las siguientes:

ZONAS SENSIBLES DECLARADAS EN 1998	
ZONA	GRANDES POBLACIONES AFECTADAS
CUENCA DEL EBRO	
Embalse de la Sotonera	-
Embalse de Yesa	Jaca
Embalses de Joaquín Costa y Santa Ana	-
Embalses de Montearagón y Valdiello	-
Embalse de la Tranquera	-
Embalse de Cueva Foradada	-
Cuenca del río Guadalope	Alcañiz
Cuenca del río Gállego hasta el embalse de Ardisa	Sabiñánigo
CUENCA DEL JÚCAR	
Cuenca del embalse del Arquillo de San Blas	-

Epígrafe 2º. SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE VERTIDOS Y AGUAS RESIDUALES.

82.- CARGA CONTAMINANTE

82.1.- La carga contaminante de los vertidos evaluada por el Instituto Aragonés del Agua en las zonas establecidas en la última revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración es la siguiente:

ESTIMACIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE ACTUAL		
ZONA DE PLANIFICACIÓN	COMARCAS INCLUIDAS	MILES DE HABITANTES EQUIVALENTES
1	Jacetania.	102
2	Alto Gállego, Hoya de Huesca, Monegros.	277
3	Ribagorza, Sobrarbe, Somontano de Barbastro.	114
4	Cinco Villas.	104
5	Bajo Cinca, Cinca Medio, La Litera.	135
6	Campo de Borja, Somontano de Moncayo.	86
7	Campo de Cariñena, Ribera Alta del Ebro, Ribera Baja del Ebro, Zaragoza.	1.440
8	Aranda, Calamocha, Calatayud, Campo de Daroca, Jalón Medio.	284
9	Andorra, Bajo Martín, Campo de Belchite, Cuencas Mineras.	94
10	Bajo Aragón, Caspe, Maestrazgo, Matarraña.	129
11	Albarracín, Gudar-Javalambre, Teruel.	166
	TOTAL	2.932

82.2.- La carga contaminante total que produce Aragón equivale a una población de unos 2,9 millones de habitantes, lo que significa que, además de la contaminación producida por cada persona residente en Aragón, la contaminación debida a la industria, la ganadería y la población en tránsito supone otros 1,4 habitantes por cada persona residente.

83.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA.

83.1.- La Directiva comunitaria 91/271, establece un prolijo sistema de objetivos de tratamiento de vertidos y plazos de cumplimiento, que en esencia exigen que en 2005 estén depuradas todas las aguas residuales de las poblaciones con más de 2.000 habitantes equivalentes.

83.2.- El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración establece unos objetivos más ambiciosos que los de la directiva comunitaria. Así, el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2004, aprobó el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón –integrado en el documento de revisión del PASD- en el que se recogen las actuaciones de depuración de aguas residuales de núcleos de más de 1.000 habitantes equivalentes. Este Plan Especial beneficia a 171 municipios, desarrollando y cumpliendo así la decidida política del Gobierno de Aragón en materia de depuración de aguas residuales.

84. TRATAMIENTO ACTUAL.

84.1. La situación actual del tratamiento de las aguas residuales en las poblaciones aragonesas es la siguiente, de acuerdo con la Planificación del Instituto Aragonés del Agua.

SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LAS POBLACIONES ARAGONESAS					
RANGO DE POBLACIÓN EQUIVALENTE	Nº ENTIDADES				
	EN SERVICIO	EN CONSTRUCCIÓN	FINANCIACIÓN COMPROMETIDA	PENDIENTES	TOTAL DE POBLACIONES
Más de 250.000	1	0	0	0	1
15.000/250.000	14	8	0	0	22
4.000/15.000	18	30	10	0	58
2.000/4.000	12	40	14	0	66
1.000/2.000	10	100	7	0	117
600/1.000	9	10	5	188	212
0/600	25	14	30	964	1.033
TOTAL	89	202	66	1.152	1.509

84.2. La gran mayoría de las principales poblaciones de Aragón disponen ya de depuradora, lo que permite el tratamiento del 61,56% de las aguas residuales. Actualmente se encuentra en construcción o en proceso de licitación y adjudicación un 23,25% de la carga contaminante de la Comunidad Autónoma y las depuradoras que tienen su financiación comprometida suponen un 4,32 % más.

SITUACIÓN ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LAS POBLACIONES ARAGONESAS					
RANGO DE POBLACIÓN EQUIVALENTE	HABITANTES EQUIVALENTES DE DISEÑO				
	EN SERVICIO	EN CONSTRUCCIÓN	FINANCIACIÓN COMPROMETIDA	PENDIENTES	TOTAL
Más de 250.000	1.000.000	0	0	0	1.000.000
15.000/250.000	612.099	234.726	0	0	846.825
4.000/15.000	124.651	194.838	65.541	0	385.030
2.000/4.000	38.338	109.984	41.964	0	190.286
1.000/2.000	14.141	131.877	10.580	0	156.598
600/1.000	7.346	8.474	3.768	148.332	167.920
0/600	8.139	4.735	4.706	167.606	185.186
TOTAL	1.804.714	684.634	126.559	315.938	2.931.845

85. GESTION DE LOS SERVICIOS.

85.1.- La mayoría de los ayuntamientos con estación depuradora en funcionamiento ha delegado en el Instituto Aragonés del Agua la gestión de la misma. De esta manera se consigue implantar un sistema de gestión coherente y homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, al mismo tiempo que permite aplicar las ventajas de la economía de escala en la gestión de estas instalaciones, permitiendo afrontar a un precio razonable y con adecuado soporte técnico su correcto mantenimiento, habida cuenta de la agrupación que se realiza de instalaciones próximas de tamaño medio – pequeño en un mismo contrato. Los costes de explotación del escaso número de instalaciones gestionadas directamente por las entidades locales son financiados por el Instituto Aragonés del Agua, integrándose a nivel técnico en el mismo sistema

de gestión autonómico que el resto de instalaciones gestionadas directamente por el IAA.

El Plan Especial de Depuración que actualmente se está desarrollando asegura, además de la construcción de todas las depuradoras de las entidades de más de 1.000 habitantes equivalentes de diseño, su explotación durante los próximos 20 años. La implantación del canon de saneamiento (impuesto autonómico de finalidad ecológica afectado a las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración) en los términos establecidos en la Ley 6/2001 hace que todos los ciudadanos contribuyan por igual al mantenimiento del sistema, implantando un sistema solidario en todo el territorio y favoreciendo a los pequeños municipios, que de otra manera tendrían que asumir importantes costes que harían inabordable tanto la construcción como el posterior mantenimiento de las instalaciones.

Epígrafe 3º. MEDIDAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE CALIDAD

86.- MEDIDAS GENERALES

86.1.- Sin perjuicio de la implantación de la directiva marco comunitaria, el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente deben coordinar sus acciones para conseguir en los plazos más cortos viables los objetivos de calidad establecidos en la planificación hidrológica estatal.

86.2.- Para ello -y en primer lugar- debe procederse rápidamente a la tramitación- de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2001- de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, y debe iniciarse asimismo rápidamente la elaboración de los Planes Zonales previstos en el Plan Aragonés, todo ello en coordinación con el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

86.3.- Ha de revisarse urgentemente, con la participación del Gobierno de Aragón, la declaración de zonas sensibles hecha por el Ministerio de Medio Ambiente en 1998, con el fin de acomodarla a los criterios adecuados de aplicación de la directiva 91/271.

86.4.- El Gobierno de Aragón tiene que evaluar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por el decreto 77/1997, en particular en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos designadas en el mismo Decreto y, asimismo, en relación con el problema especialmente grave de los purines de las explotaciones porcinas y la contaminación por sales, adoptando, en función de esa evaluación, todas las medidas necesarias para una más eficiente prevención de la contaminación agraria. Se tendrán en cuenta de forma especial las peculiaridades de determinados regadíos.

86.5.- Las administraciones estatal y aragonesa deben reforzar coordinadamente todas las otras medidas de lucha contra la contaminación, en particular:

- a) Cumplimiento del régimen de caudales ambientales.
- b) Programas específicos de prevención de la contaminación minera e industrial no urbana.
- c) Programas específicos de control y valorización de purines.
- d) Actualización permanente de los registros y censos de vertidos.
- e) Aplicación rigurosa de los cánones autonómico y estatal de vertidos, basados en el principio de recuperación de costes.
- f) Declaración de los perímetros de protección de las captaciones para abastecimiento o de zonas de especial interés.
- g) Mejora de las redes de control de calidad de las aguas.

- h) Se potenciará la labor de autocontrol de las Comunidades de Usuarios en materia de calidad de aguas procedentes de drenajes.

87.- PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

87.1.- Sin perjuicio de los contenidos prescritos en la Ley 6/2001, el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y los Planes Zonales que lo desarrollen han de prestar especial atención a:

- a) Idoneidad de tratamientos para los objetivos de calidad requeridos y las características de los vertidos.
- b) Medidas para la integración sectorial y territorial de los servicios del ciclo urbano del agua.
- c) Infraestructuras de competencia de las administraciones estatal, autonómica y local.
- d) Coordinación de la ejecución de las infraestructuras, por un lado entre infraestructuras de saneamiento y de depuración, y por otro entre las tres administraciones públicas.
- e) Financiación de la inversión y de la explotación, basada en el principio de recuperación de costes salvo excepciones justificadas.
- f) Favorecer e impulsar la reutilización de las aguas urbanas e industriales, en todos aquellos casos en los que la reutilización sea aconsejable teniendo en cuenta las connotaciones de calidad, sanitarias y técnicas vinculadas a los distintos usos del agua.
- g) Establecer una adecuada coordinación con los instrumentos de planificación en materia de gestión de residuos en los que se contemplen el tratamiento y gestión de lodos derivados de los procesos de depuración.

87.2.- El Gobierno de Aragón podrá proponer la declaración de Interés General de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración, así como la de aquellas ya sujetas a convenio cuya ejecución no haya sido iniciada y que estime necesario sustituir.

87.3.- El Instituto Aragonés del Agua debe vigilar la calidad de los servicios de depuración, a través al menos de los siguientes mecanismos:

- a) Control de la calidad de las aguas depuradas.
- b) Control de la calidad de las aguas fluviales realizado por la administración hidráulica.
- c) Control del cumplimiento de la normativa de vertidos a las redes de alcantarillado.

Sección 5ª. REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS

88.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA REUTILIZACIÓN

88.1.- La reutilización de aguas residuales depuradas en Aragón, entendiéndose por tal el aprovechamiento directo de recursos procedentes de una planta en la que los vertidos urbanos hayan sido sometidos a un tratamiento que les proporcione las condiciones sanitarias requeridas por el uso a que vayan destinadas las aguas, es prácticamente inexistente dado el carácter de región interior en la que no existe el riesgo de que las aguas residuales se viertan al mar sin poder aprovecharlas.

89.- REUTILIZACIÓN EN ARAGÓN

89.1.- La reutilización de aguas residuales depuradas es una técnica de la que cabe esperar una importante contribución a una gestión más racional de los recursos hídricos regionales, por lo que las administraciones públicas han de prestarle la atención requerida.

89.2.- El Instituto Aragonés del Agua -en coordinación con la administración hidráulica estatal y la administración local- debe estudiar las posibilidades de reutilización en el sector agrario, forestal u otros, con el objetivo principal de mejorar la calidad de las aguas de los cauces receptores y el posible incremento de recurso disponible.

89.3.- En tanto que la concesión estatal de aguas reutilizadas está sometida al informe vinculante del órgano sanitario autonómico -y en ausencia de la normativa estatal sobre las condiciones sanitarias de reutilización-, el Gobierno de Aragón debe elaborar -a partir de las condiciones que a estos efectos se establecen en los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo- una normativa de aplicación sobre la materia siempre con criterios de racionalidad.

89.4.- Asimismo, el Gobierno de Aragón debe estudiar las posibilidades de introducir criterios de financiación y recuperación de costes que incentiven la ejecución de proyectos de reutilización.

CAPÍTULO V. PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y GESTIÓN DE SEQUÍAS

Sección 1ª. BASES GENERALES

90.- NECESIDAD DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

90.1.- Los efectos de las inundaciones y las sequías pueden provocar situaciones de emergencia de las que derivan graves daños sociales, económicos y ambientales, siendo las políticas de prevención de estas situaciones la forma más racional de evitar o paliar sus impactos.

La naturaleza compleja de estos fenómenos requiere una gestión integrada de todos los factores técnicos, territoriales y económicos involucrados, lo que exige una estrecha coordinación y colaboración de las tres administraciones públicas y de sus órganos sectoriales correspondientes.

En consecuencia, el Instituto Aragonés del Agua debe impulsar la constitución de sendas comisiones para coordinar todas las actuaciones de las administraciones públicas en la prevención de inundaciones y sequías.

90.2.- Junto al Instituto Aragonés del Agua y los órganos autonómicos sectoriales afectados por cada comisión, es deseable la participación en ambos casos, al menos, de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, y de la administración local.

Sección 2ª. BASES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES

Epígrafe 1º. RIESGOS DE INUNDACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

91.- OCUPACIÓN INDEBIDA DE LOS TERRITORIOS INUNDABLES

Los daños que las inundaciones causan actualmente en Aragón son debidos en su mayor parte a una ocupación indebida de los terrenos inundables.

92.- URGENCIA DEL CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA DE RIESGOS

92.1.- Es una prioridad del Gobierno de Aragón, en colaboración con la Administración Hidráulica Estatal, la elaboración de la cartografía de riesgos de inundación de acuerdo con lo ya establecido en 1994 por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

92.2.- También debe promoverse la aportación financiera del Consorcio de Compensación de Seguros, para lo que está habilitado legalmente en tanto que la zonificación de riesgos permite el desarrollo de una política de aseguramiento estable.

93.- NECESIDAD DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

La ordenación territorial de las zonas inundables debe ser una medida fundamental de prevención, cuya finalidad es modificar, limitar y condicionar los usos del territorio de modo que no se generen riesgos de inundación.

94.- NORMATIVA DE IMPLANTACIÓN

94.1.-Debe procederse a un desarrollo normativo aprobado por el Gobierno de Aragón que incluya los siguientes aspectos al menos:

- a) Elaboración de la cartografía de riesgos.
- b) Limitaciones y condiciones de nuevos usos de las zonas inundables, y aplicación a los usos actuales, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la legislación estatal.
- c) Obligación de que estas limitaciones y condiciones sean recogidas en los instrumentos de planificación territorial y urbanística.
- d) Obligaciones e incentivos de aseguramiento en las zonas inundables.

Epígrafe 2º. INFRAESTRUCTURAS DE LAMINACIÓN Y PROTECCIÓN

95.- EMBALSES

El dimensionamiento y la gestión de los embalses debe hacerse de forma que se optimice el efecto laminador de crecidas. Las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y Júcar deben impulsar la más urgente elaboración de las Normas de Explotación y de los Planes de Emergencia de Presas de los embalses existentes en Aragón o que afectan a su territorio.

96.- ENCAUZAMIENTO Y DEFENSAS

96.1.- La política de encauzamientos y defensas tiene que procurar la búsqueda del equilibrio entre el impacto de estas actuaciones en los cauces fluviales y ecosistemas y la necesidad de protección frente a las inundaciones.

96.2.- Debe estudiarse e impulsarse, singularmente en terrenos agrícolas, la aplicación de técnicas de inundación controlada, que, al permitir la inundación pero evitar arrastres de tierras y destrozos, aportan una protección más eficiente para crecidas de alto periodo de retorno.

96.3.- Las infraestructuras actuales que afecten a espacios naturales con valores ambientales -protegidos o no- deben ser objeto de integración en el medio o -incluso en casos singulares- sustituidas por otras actuaciones o retiradas.

Epígrafe 3º. PROTECCIÓN DE CUENCAS Y CONSERVACIÓN DE CAUCES

97.- RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO/FORESTAL Y PROTECCIÓN DEL SUELO

La ordenación de los usos del suelo en las cuencas y el adecuado uso agrícola de los suelos son herramientas muy importantes para la protección de las cuencas y cauces y junto a ellas, es preciso poner en marcha políticas de restauración hidrológico/forestal y de protección del suelo que permitan corregir los mecanismos generadores de las escorrentías de avenida, por lo que debe llevarse a cabo un programa a medio y largo plazo en esta materia, que, dada la magnitud de la acción, ha de poner especial atención en la priorización de actuaciones.

98.- DEGRADACIÓN ACTUAL DE LOS CAUCES Y PROGRAMA DE CONSERVACIÓN

98.1.- Muchos tramos fluviales se encuentran profundamente degradados por una invasión vegetal alóctona de origen eutrófico, la ubicación de infraestructuras inadecuadas y obsoletas, estrechamientos artificiales de cauces derivados de procesos urbanizadores, las canalizaciones inadecuadas de los ríos, la extracción descontrolada de áridos en unos casos y la progresiva acumulación de sedimentos en otros, o el vertido de todo tipo de residuos sólidos, con el resultado final, no sólo del deterioro ambiental, sino de un notable cambio de su capacidad de evacuación, cuyos efectos pueden incrementar la peligrosidad de crecidas e inundaciones.

98.2.- Es necesario llevar a cabo un programa de delimitación del Dominio Público Hidráulico y de conservación de cauces rurales y urbanos que restituya la capacidad de evacuación necesaria, abordando, incluso, la eliminación de diversas infraestructuras que han invadido la zona de máximo riesgo o la limpieza de los sedimentos acumulados, así como otras actuaciones territoriales que reduzcan la exposición e incrementen la funcionalidad de las llanuras de inundación, previa realización de los estudios precisos y del pertinente control.

Las actuaciones extraordinarias tienen que priorizarse en función de los numerosos tramos afectados y de la localización de los emplazamientos más críticos.

98.3.- Sin perjuicio de la obligada asignación de fondos públicos al programa de conservación de cauces, debe utilizarse la posibilidad recogida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de proceder simultáneamente a la licitación pública de las obras de conservación y la concesión de la extracción de áridos.

Epígrafe 4º. SISTEMAS DE PREVISIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL

99.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PREVISIÓN

El Gobierno de Aragón, en coordinación con la Administración Hidráulica Estatal impulsará la instalación del mejor equipamiento en previsión de inundaciones y garantizará la plena operatividad de los diferentes sistemas.

100.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

100.1.- Hay que proceder lo antes posible a la elaboración y aprobación del Plan de Aragón ante el Riesgo de Inundaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2002 de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

100.2.- Los sistemas de previsión meteorológica e hidrológica tienen que integrarse dentro de los medios de protección civil, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan de Aragón ante el Riesgo de Inundaciones.

Epígrafe 5º. INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN

101.- PLAN DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN

101.1.- Debe elaborarse y aprobarse, en coordinación con las distintas Administraciones con competencias en la materia, un Plan de Prevención de Inundaciones de Aragón que recoja todas las acciones indicadas en las bases precedentes.

101.2.- El Gobierno de Aragón impulsará ante la Administración Hidráulica Estatal la firma de convenios de inversión en territorio Aragonés así como la creación de una Comisión

Mixta de seguimiento de las Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma, que vele por la ejecución máxima de los Planes de Inversión que en materia de aguas prevean los Presupuestos Generales del Estado.

Sección 3ª. BASES ESPECÍFICAS PARA LA GESTION DE SEQUÍAS

102.- NECESIDAD DE UNA RESPUESTA TEMPRANA Y ACTUACIONES REQUERIDAS

102.1.- El impacto de las sequías en Aragón es debido principalmente a la falta de una respuesta temprana de las administraciones públicas, modulada en función de la disminución de las reservas hídricas, siendo por ello necesario dotarse de unas medidas de prevención que aseguren dicha respuesta.

102.2.- A estos efectos se requiere:

- a) Una normativa autonómica que regule las situaciones de sequía en el ámbito de las competencias aragonesas, que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - Declaración autonómica de las situaciones de sequía.
 - Regulación de la participación de la administración aragonesa en las comisiones de sequía de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo.
 - Medidas de gestión de los abastecimientos urbanos, con el objetivo de limitar al máximo la reducción de suministros.
 - Medidas de gestión de la producción agraria, con el objetivo de minimizar la pérdida de renta sectorial y lograr la equidad social en la distribución del agua.
 - Otras medidas de gestión sectorial, en actividades turísticas, energéticas o industriales.
 - Protección de calidad de las aguas, espacios naturales y caudales ambientales.
 - Protección civil.
- b) Elaborar y aprobar los Planes especiales de alerta y eventual sequía previstos en la ley del Plan Hidrológico Nacional.
- c) Sin perjuicio del contenido de los Planes Especiales especificados en la ley del Plan Hidrológico Nacional, deberían tomarse en consideración los siguientes temas:
 - Adopción de indicadores de todos los tipos de reservas hídricas, y no sólo de las embalsadas.
 - Medidas de gestión de la demanda y reasignación de recursos que minimicen el impacto social, ambiental y económico.
 - Utilización del centro de intercambio de derechos concesionales y del contrato de cesión de derechos, mecanismos de reasignación previstos en la legislación estatal de aguas, siempre dentro de la Comunidad Autónoma.
 - Regulación de las compensaciones económicas a los concesionarios afectados por la reasignación.
 - Programa de ejecución y mantenimiento de infraestructuras específicas para la gestión de sequías.
 - Evaluación del Programa de medidas para la mejora de la eficiencia hídrica.

CAPÍTULO VI. RESTITUCIÓN TERRITORIAL EN COMARCAS AFECTADAS POR GRANDES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

103.- IMPACTO TERRITORIAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE RESTITUCIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO

Además de las restituciones de servicios o las medidas correctoras ambientales, la ejecución de planes o proyectos que contribuyan a remediar otros impactos territoriales, sociales y económicos más difícilmente cuantificables es una obligación de estricta justicia que las administraciones públicas tienen con los territorios que ven gravemente perturbado su modo de vida por razones de interés general.

104.- ÁMBITO LEGAL DE LOS PROYECTOS DE RESTITUCIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y EXPERIENCIA HASTA EL MOMENTO

104.1.- La Ley de Aguas establece que "cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección".

104.2.- Aunque ya con anterioridad al precepto legal se acometieron proyectos de restitución territorial en Aragón, la obligación establecida en 1999 se refiere exclusivamente a las nuevas infraestructuras, lo que constituye una discriminación injusta para los numerosos municipios aragoneses que están afectados por grandes infraestructuras hidráulicas puestas en servicio con anterioridad.

104.3.- El proceso de elaboración de Planes de Desarrollo Socioeconómico de las zonas afectadas debe contemplar tanto las actuaciones a que hace referencia la Ley, como las realizadas con anterioridad, lo que exige la elaboración de Planes de restitución y desarrollo no sólo para los nuevos embalses sino también para los realizados a lo largo del siglo XX.

105.- OBJETO DE LA RESTITUCIÓN

105.1.- El objeto de la restitución debe ser fomentar y apoyar el desarrollo sostenible en la comarca afectada, teniendo en cuenta su especificidad y características, la gestión de los recursos propios, los déficit ambientales y las necesidades en general del territorio.

105.2.- El Plan de desarrollo no debe limitarse -o centrarse principalmente- a la ejecución de infraestructuras; sino que ha de prestarse la máxima atención a las medidas de gestión, apoyo o formación que resultan indispensables para el objetivo señalado.

105.3.- No deben incluirse en ningún caso la restitución de servicios afectados o las medidas ambientales prescritas en la declaración de impacto, porque estas actuaciones tienen que formar parte obligatoriamente del proyecto de la infraestructura, desglosado o no en varios contratos.

105.4.- Las actuaciones integrables en planes sectoriales de abastecimiento, saneamiento o depuración, regadíos, acondicionamiento de cauces, restauración forestal u otros deben hacerse constar como parte de tales planes, que se incorporan al proyecto de restitución para coordinar y acelerar su ejecución.

Los costes de estas actuaciones no deben imputarse a la infraestructura hidráulica que motiva el proyecto de restitución, sino al plan sectorial correspondiente.

106.- PLAN PREVIO DE AFECCIONES PARA LOS PROYECTOS DE OBRAS.

106.1.- Además de las medidas contempladas en el Pacto del Agua para los planes previos de afecciones en cada uno de los proyectos de obras, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Eliminación de las barreras que produzcan, mejorando y optimizando las vías de comunicación de la zona afectada.
- Elaboración de un estudio arqueológico para la recuperación de materiales u objetos de interés que pudieran existir en las áreas a inundar.
- Adopción de una estrategia encaminada a potenciar los usos recreativos, turísticos y de pesca de los embalses y a facilitar la construcción de sus alrededores de equipamientos y servicios que coadyuven a dinamizar la economía de la zona.
- Previsión de recuperación de posibles vías de aguas termales evitando su pérdida por el embalse y propiciando su explotación.

106.2.-Con relación a las obras ya ejecutadas, se estima conveniente:

- Analizar los efectos negativos producidos en las zonas inundadas y adoptar las medidas oportunas para su dinamización económica y social.
- La mejora de las vías de comunicación afectadas, así como la posible recuperación del patrimonio arquitectónico, etnológico y artístico o de manantiales de aguas termales afectados por el embalse.
- Elaborar un censo de afectados por la construcción de las obras para, a partir de los mismos, mediar ante la Administración expropiante y empresas beneficiarias con el fin de facilitarles la reversión de casas y tierras no inundadas.
- Fomentar la participación de los afectados en las medidas de compensación territorial por embalses ya ejecutados o por construir.

107.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PRIORIDADES

107.1.- La naturaleza de los proyectos de restitución hace impensable que puedan elaborarse y ejecutarse sin la participación de la administración aragonesa y de la administración local de las comarcas afectadas, por lo que debe constituirse una comisión de coordinación de las tres administraciones públicas, que apruebe inicialmente los proyectos o partes de sus actuaciones y establezca las condiciones de financiación.

107.2.- La comisión tiene que actuar de acuerdo con las siguientes prioridades o requisitos:

- a) Elaboración del proyecto de restitución de las comarcas y municipios afectados por embalses existentes.
- b) La aprobación de cualquier gran infraestructura hidráulica nueva debe estar sujeta a la aprobación simultánea del proyecto de restitución por la Comisión, junto con las condiciones ciertas y efectivas de su financiación.

CAPÍTULO VII. COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL

108.- NECESIDAD DE MAYOR PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA EN LA GESTIÓN DEL AGUA

108.1.- Las múltiples competencias autonómicas vinculadas a los recursos hídricos -regadíos, abastecimiento y saneamiento, energía, turismo, protección ambiental, sanidad, pesca, ordenación del territorio y las actividades económicas, urbanismo, protección civil- hacen necesaria una mayor participación de Aragón en la gestión del agua para que el ejercicio de tales competencias pueda ser realmente efectivo, sin perjuicio en ningún momento del principio de administración única de la cuenca hidrográfica.

108.2.- El Gobierno de Aragón debe impulsar por tanto medidas que permitan avanzar hacia esa mayor participación autonómica en la gestión del agua, tanto dentro del marco legal actual como a efectos de procurar la ampliación de este marco. Deberá garantizarse la participación plena de la Comunidad Autónoma en todos los órganos colegiados de planificación y de gestión del agua, como el Consejo Nacional del Agua, Comité de Autoridades de cada Demarcación, Consejo del Agua de cada Demarcación, Juntas de Gobierno de las Confederaciones, Asamblea de Usuarios, Juntas de explotación de los diferentes sistemas, Juntas de Obras o Comisiones de Desembalse, entre otras, con una representación determinada en función de la superficie y población de la Comunidad incluida en cada Demarcación.

109.- CONVENIOS ENTRE ADMINISTRACIONES

El Gobierno de Aragón ha de promover el establecimiento de un convenio marco general con la administración hidráulica estatal para hacer más eficiente y participativa la labor de ambas administraciones en la gestión del agua, posteriormente desarrollado en addendas o convenios específicos sobre actuaciones más concretas.

110.- MODIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL

El Gobierno de Aragón debe promover una reforma de la legislación hidráulica estatal que tenga por objeto tanto una mayor integración de las Comunidades Autónomas en los órganos rectores de las Confederaciones Hidrográficas como una ampliación de las funciones estatales que puedan ser encomendadas a las administraciones autonómicas.

ANEXO 1.2. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LAS CORTES DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE LAS BASES DE LA POLÍTICA DEL AGUA EN ARAGON

1. Las Cortes de Aragón consideran conveniente tener en cuenta que el concepto de disponibilidad de caudales se refiere a aquellos que pueden detraerse sin afectar al buen estado ecológico de los ecosistemas que deben recuperarse y conservarse. Ello implica el requerimiento urgente a la C.H.E. y en su caso, la colaboración en la determinación del régimen de caudales ambientales mínimos de los ríos.

2. Las Cortes de Aragón, convencidas de que ha de promoverse un nuevo modelo de gestión del agua, tanto en el ámbito de sus competencias territoriales y ambientales como en el de su cooperación la administración estatal, consideran conveniente:

a) Crear una comisión mixta entre los representantes municipales, las Confederaciones Hidrográficas y el Departamento de Medio Ambiente para proponer un catálogo de actuaciones hídricas a desarrollar en los próximos años. Al menos se contemplarán las siguientes actuaciones:

– Actualización de concesiones y el control de tomas irregulares en ríos y acuíferos en colaboración con la CHE.

– Localización y control de vertidos irregulares en colaboración con la CHE.

– Obras del ciclo integral del agua, abastecimiento, redes y depuración.

– Inventario del patrimonio hídrico existente, con especial atención al catálogo de ríos escénicos y salvajes a proteger.

– Optimización del uso de las infraestructuras hidráulicas existentes y fomento de estrategias de gestión de la demanda como prioridad.

– Fomento de nuevas infraestructuras, si las citadas estrategias resultan insuficientes y se dan las condiciones pertinentes de viabilidad social, ambiental y económica.

b) El desarrollo de nuevas infraestructuras debe sustentarse sobre:

– Análisis ambientales.

– Análisis económicos.

– Adecuados procesos de participación ciudadana que permitan generar el necesario consenso social.

3. Las Cortes de Aragón, conscientes de los problemas de inundación que producen algunos ríos en sus tramos urbanos y de que existen propuestas de limpieza, dragado y realización de obras que no ofrecen suficientes garantías y pueden generar un fuerte costo económico y ambiental, consideran conveniente que el Gobierno de Aragón colabore con la

Confederación Hidrográfica del Ebro en la elaboración de planes de suficiente calidad técnica para la recuperación de dominios en los espacios urbanos sobre las zonas inundables, su adecuación a esa condición y garantizar su renaturalización en general.

4. Las Cortes de Aragón consideran conveniente que el Gobierno de Aragón impulse, en colaboración con las comarcas, un plan de utilización de residuos ganaderos como abono natural para cerrar el ciclo natural, a la vez que el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias, con el fin de evitar la contaminación agraria de acuíferos por exceso de nitratos, favoreciendo a la vez el uso de recursos endógenos y mayor valor añadido en la actividad agroganadera.

5. Las Cortes de Aragón consideran conveniente fomentar que el aprovechamiento hidroeléctrico a partir de aguas reguladas en embalses debe de contemplar la reversión de una parte de los beneficios a las comarcas que los albergan.

6. Las Cortes de Aragón, conscientes de que la mayoría de los pantanos de regulación interna que se están estudiando en diferentes sistemas regables no producen afecciones sociales ni medioambientales, consideran necesario facilitar la ejecución de los mismos y a buscar instrumentos financieros y productivos para que los usuarios puedan compensar los posibles gastos energéticos de elevación de caudales para el llenado o vaciado de dichos embalses.

7. Las Cortes de Aragón consideran imprescindible elaborar una estrategia para el uso eficiente del agua en la industria, que contemple:

- El establecimiento de un uso prioritario para actividades industriales con consumos de agua eficientes.
- El fomento de la reutilización de aguas vertidas por la industria.
- El establecimiento de un código de buenas prácticas industriales.
- Potenciar el uso combinado de aguas superficiales y subterráneas.

8. Las Cortes de Aragón, ante la antigüedad de muchas redes de abastecimiento urbano, consideran conveniente contemplar medidas para, de forma sistemática, se establezcan estrategias de reposición de infraestructuras de conducción, implantación de redes separativas, utilización de aguas subterráneas, reutilización de depuradas, eliminación de tomas ilegales; implantación de controles y gestión informatizados, así como de difusión de dispositivos de bajo consumo.

9. Las Cortes de Aragón, conscientes de que la Exposición Internacional de 2008 colocará a Zaragoza en el mundo bajo el lema «Agua y Sostenibilidad», consideran conveniente establecer para esa ciudad, unas dotaciones que tengan como objetivo llegar a la cifra deseable de 270 litros por habitante y día.

10. Las Cortes de Aragón consideran necesario tener en cuenta que:

- Los caudales ambientales generan beneficios para las personas y para la naturaleza.
- No debería subestimarse el precio de no establecer caudales ambientales.
- Debería considerarse el río y el sistema de drenaje en su contexto.

11. Las Cortes de Aragón consideran conveniente que el Gobierno de Aragón desarrolle un estudio sobre la influencia en el desarrollo rural del aprovechamiento turístico, paisajístico, científico, deportivo, tecnológico, agroganadero, hidroeléctrico, etc., de los ríos y aguas en estado natural.

12. Las Cortes de Aragón consideran conveniente que el Gobierno de Aragón elabore un estudio de evolución de la población y de la actividad económica de la última década en diferentes municipios, según los usos del agua.

13. Las Cortes de Aragón consideran conveniente que el Gobierno de Aragón continúe realizando un análisis de causas, consecuencias y adopción de medidas para paliar los efectos causados por la presencia de mejillón cebra y otras especies alóctonas en nuestro territorio, y elaborar unas directrices de cooperación entre las administraciones públicas implicadas en la gestión y control de esa plaga.

14. Las Cortes de Aragón consideran conveniente que el Gobierno de Aragón colabore con el Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración de un Plan de gestión ambiental de los desembalses.

15. Las Cortes de Aragón consideran que las Bases de la Política del Agua en Aragón posibilitan políticas de progreso y sostenibilidad medioambiental del recurso hídrico, marcan un nuevo horizonte en la gestión del agua y recogen una planificación de la obra hidráulica coherente con la previsión de necesidades sociales, económicas y ambientales que reescriben el viejo Pacto del agua de 1992.

Igualmente, consideran que el consenso, o el amplio y mayoritario acuerdo cuando no ha sido posible la unanimidad, ha sido un elemento importante y fundamental para convertir el agua en un asunto de interés general y facilitar la resolución de conflictos abiertos durante muchos años.

Por ello, las Cortes de Aragón consideran irrenunciable lo acordado en nuestra reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón en materia hidráulica y expresan su profundo rechazo a cualquier modificación del texto tomado en consideración en el Congreso que suponga un trato discriminatorio con Aragón o que no responda al acuerdo unánime de los partidos que apoyaron el texto en la Cámara aragonesa.

16. Las Cortes de Aragón consideran necesario que el Gobierno central:

– Establezca un calendario que marque plazos claros y cercanos en el tiempo para la ejecución de todas las obras hidráulicas pendientes en Aragón.

– Acompañe a este calendario de ejecución la correspondiente memoria económica que aporte las necesarias partidas presupuestarias para la ejecución de las obras, para el cumplimiento estricto de los planes de dinamización socioeconómica de las zonas afectadas por infraestructuras hidráulicas, y para las medidas de preservación y restauración medioambiental.

17. Las Cortes de Aragón consideran necesario promover medidas tendentes al uso eficiente del agua, potenciando el uso combinado de aguas superficiales y subterráneas, fomentando la reutilización de aguas residuales, estableciendo un código de buenas prácticas industriales y un sistema riguroso de control de los vertidos, así como fomentar la transferencia sobre tecnología de uso eficiente del agua, facilitando su aplicación por los gestores del agua, en especial por las comunidades de regantes, impulsando si fuera

necesario la creación de servicios de asesoramiento técnico, de modo que puedan tomarse decisiones basadas en un conocimiento exacto del sistema y detectar las ineficiencias del mismo.

18. Las Cortes de Aragón entienden que han de tenerse en cuenta en el documento definitivo de Bases de la Política del Agua en Aragón las siguientes cuestiones de carácter técnico:

– En la tabla de la Base 80.3, en la cuenca del Ebro debe figurar el embalse de la Tranquera con objetivo de calidad 1, idéntico a Yesa, Búbal, Mediano, etc, al tratarse de un mero error de transcripción.

– Por Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad se ha incorporando el Embalse de Mequinzenza, a la lista de zonas sensibles, estableciéndose como grandes poblaciones afectadas Ejea de los Caballeros, Utebo, Zaragoza y Caspe, lo que debe tener su reflejo en el documento.

– El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración ha sido aprobado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, informado favorablemente por la Comisión del Agua de Aragón y superado el proceso de información pública, siendo por ello innecesario apelar a él en estas Bases en términos de necesidad de llevarlo a cabo.

19. Las Cortes de Aragón consideran que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene derecho previo y preferente al aprovechamiento de los recursos hídricos que discurren por su territorio, para lo que se estima necesaria una reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses de 6.550 Hm³.

20. Las Cortes de Aragón consideran que la Comunidad Autónoma de Aragón debe:

– Ampliar las competencias en materia de aguas haciendo posible la ejecución de las inversiones y actuaciones que, fruto de la planificación estatal en materia de aguas, mediante convenio para las de titularidad estatal, y respetando el principio de unidad de cuenca, se contemplen en los Planes Hidrológicos de las respectivas cuencas en las que se asienta el territorio aragonés.

– Ejercer las funciones de vigilancia y control de la calidad de las aguas y las de policía fluvial en los tramos de los ríos que discurren por el territorio aragonés.

– Impulsar en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración la reutilización de aguas residuales depuradas, en las que la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá preferencia en la asignación de usos de dichos recursos.

PH-2010/0900



[Fecha Zaragoza 10 de junio de 2010]
[Su referencia]
[Nuestra Referencia]
[Asunto **Planificación Hidrológica**]
[Destinatario]

OPH



D. Juan José Moragues Terrades
Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Júcar
Avda. de Blasco Ibañez, 48
46010 - VALENCIA

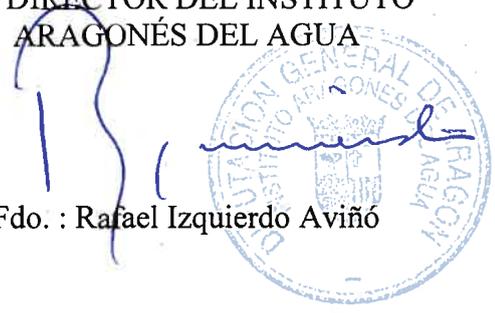
Con fecha 17 de diciembre de 2009, en el Boletín Oficial del Estado nº 303, se publicó la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se anunciaba la apertura del período de consulta pública del documento «Esquema provisional de temas importantes» del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar”, por un periodo de seis meses.

Adjunto se remite dentro del plazo previsto para presentar alegaciones, la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario de la Comisión Permanente de la Comisión del Agua de Aragón, de los acuerdos tomados en la reunión del 12 de mayo de 2010.
2. Informe de la Ponencia de Bases de la Política del Agua en Aragón, en relación al Esquema Provisional del Temas Importantes de la Demarcación del Júcar.
3. Propuestas presentadas por los miembros de la Comisión Permanente, en relación al Esquema Provisional del Temas Importantes de la Demarcación del Júcar.
4. Otras sugerencias recibidas en el Instituto Aragonés del Agua.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA

Fdo. : Rafael Izquierdo Aviñó



**CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DEL AGUA DE ARAGÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS
EN LA REUNIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DEL
AGUA DE ARAGON DE 7 DE JUNIO DE 2010.**

D. José Francisco Aranda Martín, Secretario de la Comisión del Agua de Aragón, según nombramiento del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 20 de abril de 2004,

CERTIFICA:

Que la Comisión Permanente de la Comisión del Agua de Aragón, en la reunión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2010, adoptó por unanimidad de todos los miembros presentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar como alegaciones al Programa Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación del Júcar, el informe elaborado por la Ponencia de Bases de la Política del Agua en Aragón.

El Informe de la Ponencia de Bases figura como anexo 1 a esta certificación.

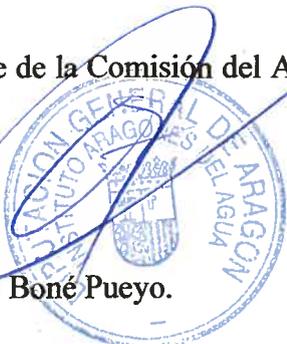
Segundo.- Enviar, con indicación de que se trata de propuestas de carácter personal sin que haya habido pronunciamiento expreso de la Comisión Permanente, todas y cada una de las propuestas planteadas por los asistentes a la reunión.

Las propuestas son las que se recogen como anexo 2 a esta certificación.

Y para que conste, expido la presente certificación en un solo folio con sus anexos integrados por 4 folios, por Orden del Presidente de la Comisión del Agua de Aragón y con su visto bueno, con la salvedad, de conformidad con el artículo 24.3 del Reglamento de la Comisión del Agua y del procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 301/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de que se expide antes de ser aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en la Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de dos mil diez.

Vº Bº
El Presidente de la Comisión del Agua de Aragón,

Fdo: Alfredo Boné Pueyo.



El Secretario de la Comisión del Agua de Aragón,

Fdo: José Francisco Aranda Martín



ANEXO I

**INFORME DE LA PONENCIA DE BASES EN RELACIÓN
AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA
DEMARCACIÓN DEL JÚCAR.**

**INFORME DE LA PONENCIA DE BASES
EN RELACION AL ESQUEMA DE TEMAS
IMPORTANTES DE LA DEMARCACION
DEL JUCAR.**

INFORME DE LA PONENCIA DE BASES EN RELACION AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACION DEL JUCAR.

Por la Comisión del Agua de Aragón se interesó de la Ponencia de Bases un informe referente a comprobar si dichas Bases ven su reflejo en los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo.

Esta Ponencia desconoce el contenido del correspondiente Proyecto de Plan Hidrológico, por lo que, hasta el momento de su información pública, no resulta posible constatar tal circunstancia. No obstante, la aparición a consulta pública del Esquema de Temas Importantes, el 17 de diciembre de 2.009 hace que esta Ponencia estime oportuno, en este momento, elevar a la Comisión las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo de 24 de octubre de 2006 el Gobierno de Aragón aprobó las *“Bases de la Política del Agua en Aragón”*. Presentando el documento a las Cortes de Aragón como Comunicación para su tramitación parlamentaria ante la Comisión de Medio Ambiente que aprobó en sesión de 1 de diciembre de 2006 junto a 20 Propuestas, que fueron publicadas como Anexo de dichas Bases en el BOA de 26 de febrero de 2007.

Para la efectividad de dichas Bases, en la 2ª y 3ª se establece que *“El Gobierno de Aragón debe solicitar del Gobierno de la Nación que adopte las iniciativas necesarias tanto para que las presentes Bases sean incorporadas a los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo, como para que pueda modificarse la Ley del Plan Hidrológico Nacional en el mismo sentido”*.

Respecto a la Revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca, la Base 5.1 prevé que los trabajos de elaboración de la nueva planificación deben iniciarse *“lo antes posible”*.

Reiterando la idea de que las Bases tengan su reflejo en la planificación futura, la Base 5.2 puntualiza que *“El Gobierno de Aragón debe impulsar la creación de una Comisión Mixta de las Administraciones Autonómica y Estatal que coordine los trabajos técnicos de revisión de los planes en territorio aragonés, dentro del respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de la cuenca”*.

Con independencia de las acciones antedichas y respecto a la revisión de los tres Planes Hidrológicos que afectan a Aragón, *“Trasladará las propuestas que correspondan –de acuerdo con las Bases- a todos los órganos de la Administración Hidráulica estatal con participación de los órganos autonómicos actuales, en concreto, al Consejo del Agua de cada cuenca y la Consejo Nacional del Agua”* (Base 5.3).

Lógicamente, la intervención del Gobierno de Aragón prevista en la Base 5.3 deberá producirse en la fase de información pública de cada uno de los Planes de Cuenca, alegando cuanto estime conveniente en defensa de los intereses hídricos de Aragón y del respeto a las Bases de la Política del Agua.

En buenos principios el Gobierno de Aragón podría asimismo invitar a sus representantes en los órganos de cada cuenca a defender con su voto sus alegaciones y que, incluso los Partidos Políticos a los que pertenezcan, reiteren sus alegaciones en los períodos de información pública, dado el consenso con el que las Bases fueron aprobadas.

El ideal sería que en los Planes de Cuenca actualmente en trámite se reflejase, pasaje por pasaje, el espíritu que inspira las *“Bases de la Política del Agua”* y que, en sus concreciones, se recogieran las aspiraciones aragonesas en materia hídrica.

Ideal que, a la altura de los planes en que nos encontramos, parece una utopía. Utopía parece también el proponer que el Gobierno aragonés en esta momento proponga o exija la máxima identidad entre los Planes en proyecto y el cumplimiento de nuestras aspiraciones.

Por tanto y en caso del obligado realismo parece oportuno aconsejar al Gobierno Aragonés que, en sus obligadas delegaciones a los Planes en trámite, ponga especial interés en aquellas cuestiones o aspiraciones que parecen viables o incuestionables para nuestra auténtico desarrollo socio-económico.

La elección de los objetivos es materia que, en exclusiva, corresponde al Gobierno Aragonés. No obstante, en el deseo de colaborar con el buen fin, esta Ponencia estima, como de la máxima trascendencia, las siguientes:

- Aragón, que ha mantenido una actitud y voluntad opuestas a las diversas tentativas de inmersión, así como a la Ley 10/2004 que le permitió, constante y se mantiene en su permanencia de que el principio de unidad de cuencas sea el principio básico que informara la gestión de las cuencas intercomunitarias que discurren por el territorio aragonés (Base 8.2).
- Debe asegurarse la modernización de las infraestructuras en las zonas en las que se detecta baja eficiencia hídrica, garantizando los recursos hídricos suficientes y asegurando la ejecución de nuevos regadíos sociales (Base 19 y 27) que parece conveniente realizar en forma de "manchas verdes" (Base 61.2).
- La pesca y otras actividades deportivas deben quedar aseguradas en la planificación hidrográfica en trámite.
- La aplicación del principio de recuperación de costas, debe hacerse teniendo en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas en los distintos tipos de aplicaciones de regadío existentes en Aragón, así como las condiciones geográficas y climáticas del territorio, el despoblamiento y la capacidad de pago de los usuarios; circunstancias que obligan a configurar el régimen de exacciones previsto legalmente, so pena de hacer inevitable el desarrollo de las Comarcas Aragonesas (Base 52).
- El Plan de Cuenca en trámite, debe recoger, como mínimo, las presas y embalses incluidos en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y el nuevo listado de posibles regulaciones (Base 62), teniendo en cuenta además las previsiones contenidas tanto en el Plan Hidrológico Nacional como en los Planes de Cuenca todavía vigentes que nos afectan, en particular para la Demarcación del Ebro, resulta de especial interés la construcción del Embalse de los Alcañanes.
- La fijación de los caudales ambientales de las cuencas que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas debe hacerse por acuerdo consensuado de todas ellas, con el máximo respeto al principio de "unidad de cuencas" (Base 75).
- Asimismo debe exigirse que en el Plan de Cuenca en tramitación se establezca de forma precisa el plazo razonable para la ejecución de todas las obras y demás actuaciones hídricas previstas para Aragón. Plazos que se indicaron en el Plan de Cuenca anterior y en el Hidrológico Nacional y que, en su mayoría han resultado incumplidos.